



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores
y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia
por Covid - 19.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Rodriguez Rodriguez, Yamela Johani ([ORCID: 0000-0001-5289-7225](https://orcid.org/0000-0001-5289-7225))

Soto Minchan, Yhul Jans ([ORCID: 0000-0003-1991-4358](https://orcid.org/0000-0003-1991-4358))

ASESORES

Salinas Ruiz, Henry Eduardo ([ORCID: 0000-0002-5320-9014](https://orcid.org/0000-0002-5320-9014))

Matienzo Mendoza, Jhon Elionel ([ORCID: 0002-2256-8831](https://orcid.org/0002-2256-8831))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación
Colectiva e Inspección de Trabajo

Sistemas Previsionales.

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

En primer lugar, a Dios por concederme sabiduría, conocimiento e inteligencia, por permitir que concluya una etapa más en vida y por alumbrar mi camino en tiempos de oscuridad. A mi madre quien con su arduo esfuerzo lucha por educarme y hacer de mí una mejor persona, quien en cada momento me muestra su amor incondicional y su respaldo absoluto.

A mis padres, hermanas y abuelos, por su apoyo incondicional brindada en el transcurso de toda mi vida, y en especial, en mi formación académica, asimismo, por inculcarme conductas axiológicas, y así lograr ser un ciudadano de bien, respetando a cada una de las personas que me rodean.

Agradecimiento

A los Magister Henry Eduardo Salinas Ruiz y Jhon Elionel Matienzo Mendoza por ser la matriz y soporte en el presente trabajo para lograr culminar exitosamente.

A mi hermana Vianca Cuadra por el apoyo que me brindo durante todo este tiempo.

A mi abuela Consuelo Mantilla por cuidar de mí y darme buenos consejos.

A mi mejor amiga Milagros Morales Cuzco quien estuvo apoyándome siempre.

A la Universidad Cesar Vallejo por permitirnos alcanzar nuestros sueños que es la obtención de nuestro título profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Modelo de análisis de la información	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V.- CONCLUSIONES	73
VI.- RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	76
ANEXOS	80

Índice de tablas

Tabla 1: Opinión sobre el impacto de la suspensión perfecta en el ámbito laboral. -----	18
Tabla 2: Opinión sobre la regulación laboral y su incidencia en el desempeño de la Sunafil.-----	19
Tabla 3: Opinión sobre el silencio administrativo en un proceso de suspensión perfecta de labores. -----	21
Tabla 4: Opinión sobre el impacto que ha tenido la suspensión perfecta de labores en las empresas. -----	23
Tabla 5: Cumplimiento de los requisitos para solicitar la suspensión perfecta de labores. -----	24
Tabla 6: Efecto negativo del silencio administrativo en el procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	25
Tabla 7: Opinión sobre la afectación de la aplicación de la suspensión perfecta de labores en el ámbito laboral -----	26
Tabla 8: Opinión sobre el desempeño de la Sunafil durante la pandemia. -----	27
Tabla 9: Opinión sobre la oportuna notificación de las actuaciones que ha realizado la Sunafil, durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	28
Tabla 10: Naturaleza jurídica de la suspensión perfecta de labores -----	29
Tabla 11: Opinión sobre los vacíos en la regulación jurídica de la suspensión perfecta de labores. -----	30
Tabla 12: Opinión sobre dos requisitos para aplicar la suspensión perfecta de labores -----	32
Tabla 13: Opinión sobre la implementación sobre otros requisitos para llevar acabo la suspensión perfecta de labores. -----	33
Tabla 14: Opinión sobre un cambio en la legislación inspectiva para obtener mejores resultados.-----	35
Tabla 15: Opinión sobre el plazo otorgado por ley para el pronunciamiento de la AAT ante las solicitudes de suspensión perfecta de labores. -----	36
Tabla 16: Opinión sobre una posible sanción aquellas empresas que pese a beneficiarse de un subsidio otorgado por el estado pretenden a ser partícipes de la suspensión perfecta de labores. -----	37
Tabla 17: Opinión sobre la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta de labores. -----	38
Tabla 18: Opinión sobre la comunicación del empleador al trabajador, acerca del acogimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	39
Tabla 19: Opinión sobre la implementación de otros requisitos para llevar acabo la suspensión perfecta de labores. -----	40
Tabla 20: Opinión sobre la aceptación de las posibles propuestas del empleador para evitar la suspensión perfecta de labores. -----	40

Tabla 21: : Opinión del desempeño de la Sunafil en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	42
Tabla 22: Fortalezas de la Sunafil en el desarrollo del procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	43
Tabla 23: Deficiencias de la Sunafil en el desarrollo del procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	44
Tabla 24: Opinión sobre la falta de inspectores y la dificultad que produciría en la actuación de la Sunafil.-----	45
Tabla 25: : Opinión sobre las dificultades que tendría Sunafil para desarrollar una efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	46
Tabla 26: Opinión sobre el silencio administrativo positivo en el procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	47
Tabla 27: Opinión sobre las observaciones hechas sobre los tramites de la suspensión perfecta de labores. -----	48
Tabla 28: Opinión sobre la actuación de la Sunafil en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	49
Tabla 29: Deficiencias de la Sunafil en el desarrollo del procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	50
Tabla 30: : Opinión acerca del agotamiento de las distintas medidas por parte del empleador a fin de evitar la suspensión perfecta de labores. -----	51
Tabla 31: Opinión acerca de lo sucedido con su puesto de trabajo si es que ha sido comprendido dentro de la suspensión perfecta de labores. -----	52
Tabla 32: Opinión acerca de nuevos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid-19. -----	53
Tabla 33: Opinión acerca de la creación de un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión perfecta de labores. -----	55
Tabla 34: Opinión de la deficiencia en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores. -----	56
Tabla 35: : Opinión acerca de las recomendaciones para que la Sunafil realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta. -----	57
Tabla 36: : Opinión sobre la logística que se necesita para realizar una efectiva fiscalización. -----	58
Tabla 37: Opinión sobre cómo mejorar el desempeño de la Sunafil. -----	59
Tabla 38: Opinión sobre cómo mejorar el desempeño de la Sunafil. -----	60
Tabla 39: Opinión sobre cómo mejorar el desempeño de la Sunafil. -----	61
Tabla 40: Derecho comparado de la suspensión perfecta de labores.-----	62

Resumen

La presente investigación titulada el impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid-19, tuvo como objetivo general determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

El diseño de la investigación es cualitativa, se trabajó con una población divididos en tres grupos, 5 especialistas en Derecho Laboral, 4 trabajadores de Sunafil y 4 trabajadores inmersos en la suspensión perfecta de labores, se les aplicó un cuestionario que constó de 13 preguntas para los especialistas en Derecho Laboral, 15 preguntas para los trabajadores de Sunafil y 11 preguntas para los trabajadores inmersos en la suspensión perfecta de labores y se procedió a realizar un análisis documentario de derecho comparado.

La investigación concluyó que el desempeño de la Sunafil no fue eficiente al supervisar o verificar las solicitudes presentadas por los empleadores, asimismo, Sunafil no notificó de manera adecuada a los involucrados en el procedimiento de la suspensión perfecta, por otro lado, debemos señalar que el silencio administrativo es contraproducente para un mejor análisis y verificación de las solicitudes presentadas de suspensión perfecta de labores; por lo que sería loable promover nuevas normas que respalden las actividades o procedimientos que realiza el órgano inspectivo Sunafil.

Palabras Clave: Impacto, Procedimiento, Suspensión perfecta de Labores, Sunafil, pandemia.

Abstract

The present investigation entitled the impact of the procedure of the perfect suspension of work and the performance of Sunafil in a pandemic scenario by Covid-19, had as a general objective to determine the impact of the perfect suspension of work and the performance of Sunafil in a COVID-19 pandemic scenario.

The research design is qualitative, we worked with a population divided into three groups, 5 specialists in Labor Law, 4 Sunafil workers and 4 workers immersed in the perfect suspension of work, a questionnaire that consisted of 13 questions was applied to them. specialists in Labor Law, 15 questions for Sunafil workers and 11 questions for workers immersed in the perfect suspension of work and a documentary analysis of comparative law was carried out.

The investigation concluded that Sunafil performance was not efficient in supervising or verifying the requests submitted by employers, likewise, Sunafil did not adequately notify those involved in the perfect suspension procedure, on the other hand, we must point out that the administrative silence is counterproductive for a better analysis and verification of the requests presented for a perfect suspension of work; Therefore, it would be commendable to promote new norms that support the activities or procedures carried out by the inspection body Sunafil.

Keywords: Impact, Procedure, Perfect Suspension of Work, Sunafil, pandemic.

I. INTRODUCCIÓN

Hace más de un año la OMS había declarado oficialmente a la COVID - 19 como una pandemia, es decir el contagio de dicha enfermedad se había extendido por varios países del mundo, no siendo la excepción el territorio peruano. Su rápida propagación ha provocado una crisis sanitaria, económica y laboral, por lo que los diversos Estados se han visto en la obligación de promulgar decretos y leyes que ayuden a escatimar dicha problemática.

Ante la crisis laboral los gobernantes en busca de proteger a los empleadores y trabajadores han optado por distintas medidas tales como la suspensión perfecta de labores norma que ha sido muy discutida por los especialistas. Respecto a esta figura jurídica el autor Lora (2016) señala que es aquella que se produce cuando de manera temporal exonera al trabajador el prestar servicios y al empleador pagar su remuneración, pero no desaparece el vínculo laboral.

En relación a lo antes mencionado Torres (2020) indica que en países como España las empresas procedieron a efectuar la gestión correspondiente de la regulación temporal de empleo (ERTE), la cual faculta a los empleadores reducir las jornadas laborales o suspender los contratos de trabajo de modo transitorio poniendo como condiciones que dichas empresas tengan dificultades financieras, sistemáticas u organizativas que pongan en riesgo su viabilidad, situación que se halla establecida en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores de la jurisdicción española. Así también explica el mismo autor que en Chile con el fin de atenuar la emergencia sanitaria se aprobó el Proyecto de Ley de Protección al Empleo el cual dispone que la suspensión perfecta de la relación laboral puede darse por mutuo acuerdo, además prescribe que los empleadores no pueden contratar nuevos trabajadores para que realicen las mismas o semejantes actividades que llevaban a cabo los trabajadores comprendidos en la suspensión perfecta de labores.

Por su parte, el estado peruano mediante el Decreto de Urgencia 038-2020 actualizo las condiciones para que los empleadores puedan acogerse a la suspensión perfecta de labores siempre y cuando hayan agotado la aplicación de toda medida que sea necesaria para que el vínculo laboral persista y el pago de sus respectivas remuneraciones. Esta norma da acceso al empleador de presentar por vía remota una declaración jurada ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, la cual está sujeta a ser verificada por la Sunafil en el plazo de (30) días hábiles, para que posteriormente se pronuncie a través de una resolución dentro de los (7) días hábiles de haberse efectuado la verificación y de no emitirse la mencionada aplicará el silencio administrativo positivo, esto quiere decir que es una resolución favorable para el empleador.

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) según la ley 28806 es aquel organismo encargado de impulsar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de la regulación jurídica socio laboral, a ello se suma el ofrecimiento de asesoría técnica, efectuar inspecciones y proponer regulaciones acerca de dichas materias. SUNAFIL actualmente cuenta con un aproximado de 1000 inspectores en todo el país, pese a que la Organización Internacional del Trabajo(OIT) recomienda como mínimo 2000 inspectores.

Ahora bien, continuando con el párrafo anterior, ante la crisis económica, cuantiosos empleadores en todo el país han presentado su declaración jurada a la Autoridad Administrativa de Trabajo con el fin de que su personal este comprendido dentro de la suspensión perfecta de labores. Y es ahí el meollo del asunto dado que significaría que la Sunafil dentro de 37 días hábiles tendría que verificar y emitir su resolución ante la gran cantidad de declaraciones juradas presentadas, siendo este un grave problema debido a que durante el procedimiento probablemente existirá una falta información acerca de las empresas y al no poder recoger información necesaria y al agotarse el tiempo para la correspondiente inspección se aplicaría el silencio administrativo positivo. Asimismo, este corto plazo daría lugar que ante la gran demanda de inspecciones y pocos inspectores, algunas empresas no

lograrían ser verificadas por la Sunafil por lo que automáticamente se daría el silencio administrativo positivo sin poder haber realizado un debido análisis y más aun a favor de empresas que no les correspondía. Estas dificultades presentadas durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores pueden causar lesiones económicas en los trabajadores. Por su parte Carrasco (2020) argumenta que la principal observación al D.U. N° 038-2020, se encuentra en su reglamento, como lo es la aplicación de la figura del silencio administrativo positivo en favor de los empleadores solicitantes ante el peligro de dar por aprobadas las solicitudes que se llegaren a presentar, en razón de la dificultad que tendría la Autoridad Administrativa de Trabajo para brindar una oportuna respuesta al gran número de solicitudes presentadas vía remota. Delgado (2021) determina que la problemática en el procedimiento de la suspensión perfecta de labores es la falta de celeridad, ya que se ha evidenciado un mínimo número de casos resueltos por la Autoridad Administrativa de Trabajo ante las 28000 solicitudes presentadas, donde aproximadamente se resolvieron 5000 de las cuales 15000 serían suspensiones consentidas o procedentes.

Así pues, en el mes de mayo del 2020 en La Libertad ,1050 empleadores se acogieron a la suspensión perfecta de labores, dentro de las cuales se hallaban hoteles, restaurantes y otros. Por su parte la gerente regional de Trabajo manifestó que se iba a realizar la fiscalización necesaria para verificar que las empresas reúnan los requisitos establecidos por ley de lo contrario serán suspendidas.

En razón a lo antes expuesto, se demanda responder a la siguiente **interrogante:** ¿Cuál es el impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid - 19?

En la justificación teórica se espera alcanzar resultados que con anterioridad no se ha tenido, lo que con el estudio se dilucidará el incremento del desempleo originado mediante la figura de la suspensión perfecta de labores, la cual trae un daño económico a los colaboradores, familia y sociedad, siendo así, que se ha logrado evidenciar el incremento de trabajos

informales, viéndose afecta la economía del país, ya que la mayoría de trabajos informales no declaran ningún tipo de impuestos al Estado.

Por otro lado, respecto a la justificación práctica, nos ayudará a buscar la solución, del bajo desempeño que ha llegado a tener el ente fiscalizador, toda vez que, no solo vamos abarcar el déficit que tiene, tanto por la cantidad del personal, sino también por los niveles de capacitación que tienen dichos inspectores; asimismo podemos aducir, que en actualidad solo se cuenta con una Superintendencia centralizada, lo que resulta también estar en contra para un mejor desempeño.

En cuanto a la justificación metodológica, la información obtenida a través del análisis de documentos como libros, informes e incluso normas; y entrevistas hechas a expertos en temas laborales y a los trabajadores sometidos a la suspensión perfecta de labores, que permitieron llevar a cabo la presente investigación, por su confiabilidad y validez se podrá utilizar para futuras investigaciones sobre el mismo tema seleccionado.

Es por esto que nuestro proyecto tenemos como **objetivo general**: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19. Finalmente tenemos como objetivos específicos: 1) Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta, 2) Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y 3) Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

II. MARCO TEÓRICO

Con el fin de explicar y argumentar nuestra investigación objeto de estudio, se presentará los siguientes **antecedentes internacionales** conexos con el tema planteado; Velasco, Reinecke y Marinakis (2020), en su informe ostenta que en Costa Rica se promulgo un Reglamento el cual aprueba la suspensión temporal de contratos de trabajo, además de ello el Estado costarricense en busca de la protección del trabajador otorgo un subsidio para aquellos que se encuentren en situación de desempleo, suspensión temporal de contratos o reducción de jornadas laborales como consecuencia del estado de emergencia sanitaria. Así mismo en los esfuerzos de atenuar los efectos económicos causados al sector privado y a los trabajadores ante el COVID-19, República Dominicana también opto por la aprobación de la suspensión de contratos de trabajo por un periodo de 90 días, figura legal que alcanzaría a trabajadores formales, una vez que el Ministerio de Trabajo autorice la suspensión, los trabajadores formaran parte de un fondo de Asistencia Solidaria al Empleado y por otro lado aquellos que tengan un salario de 5.000 pesos dominicanos mensuales recibirá un subsidio mensual por parte del gobierno.

Además, autores como Paats y Fernández (2020) en su artículo argumentan que la suspensión de las relaciones de trabajo ha sido la disposición más utilizada en Paraguay dado que numerosos micros, pequeñas y medianas empresas presentaron sus solicitudes de suspensión y al ser consentida por la autoridad respectiva, automáticamente los trabajadores suspendidos recibían un subsidio por parte del Estado. Consecuentemente esta medida se convirtió en un instrumento importante para atenuar el impacto de la pandemia. Por otro lado, cabe resaltar que por motivos de la COVID- 19 el estado paraguayo se vio en la necesidad de ampliar la regulación sobre la suspensión de contratos de trabajo.

Por otra parte, Colombia también aprobó la suspensión de contratos de trabajo configurando tres modalidades de suspensión las cuales se explicara

a continuación; a) el permiso remunerado, en esta el trabajador solicita a la empresa su permiso remunerado y esta se lo conceda b) el permiso no remunerado, el trabajador hace la solicitud a la empresa, pero esta petitoria se caracteriza por ser espontanea, por ningún motivo el empleador deberá obligar al empleador a solicitar ese permiso no remunerado, es apreciable acentuar que tanto la primera modalidad como en la segunda son decisiones de carácter libre y voluntario de los trabajadores de hacer las solicitudes pertinentes y así mismo las de los empleadores en concederlas. y c) Fuerza mayor y caso fortuito, esta se puede producir de manera individual o colectiva por el cierre o suspensión de las empresas con autorización previa del ministerio de trabajo.

En lo concerniente a los antecedentes, a **nivel nacional**, Paredes (2019), en su tesis, concluye que, lo principal del derecho del trabajo no solo abarca la obligación que tiene el Estado de brindar un puesto laboral, mediante efectivas y adecuadas políticas económicas y sociales, sino, el derecho que tiene todo trabajador de preservar su puesto laboral, a no ser que, exista algún fundamento o razón palmaria que justifique su separación de su centro laboral. Por nuestra parte, debemos señalar que, siendo un derecho fundamental, el Estado debe de tener más ahínco, respecto a la continuidad laboral, promover nuevas alternativas, proteger al trabajador de la desigualdad que tiene al enfrentarse a un empleador o empresa, mediante mecanismos idóneos.

De igual forma Soto (2020), en su tesis arribó a las siguientes conclusiones; el procedimiento de la figura de la suspensión perfecta de labores es complejo, agotador y dificultoso, por lo consiguiente repercutirá en obtener una respuesta pronta y eficaz ante las solicitudes presentadas por los empleadores. Así también indica que la insuficiente cantidad de inspectores de trabajo, la falta de instrumentos tecnológicos y el conocimiento escaso que hay en los empleadores y trabajadores en cuanto a las normas laborales de emergencia son dificultades que no permiten un efectivo desempeño de la Autoridad Inspectiva de Trabajo.

Ruíz (2019), en su colofón nos señala que, los trabajadores aducen que la SUNAFIL tiene un déficit en su gestión y actuación, sobre la supervisión e inspección laboral influye significativamente en quebrantar los derechos de los trabajadores. Ahora bien, actualmente estamos afrontando una emergencia de índole sanitaria por la pandemia Covid-19, lo que origina que los procedimientos de inspección y supervisión por parte de Sunafil se vean mermados en todos los aspectos, siendo así, que algunos inspectores llegaron a contraer el virus, lo cual, dichas inspecciones no se llegan a realizar de una manera idónea.

Asimismo, Zavala y Mendoza (2019), en su estudio de, principios laborales del procedimiento sancionador y la inspección del trabajo, manifiesta que, el principio de debido procedimiento en la inspección del trabajo es, basta, ergo, el encargado que realizar la inspección de trabajo tiene la responsabilidad de dar espacio a la defensa de manera imparcial y acertada. Es así que, se observó que determinados procedimientos inspectivos, pueden ser evaluadas como antagónicas respecto a la ley N° 27444 que regula el procedimiento administrativo, al comprobar una indefensión grave respecto a la situación del empleador inspeccionado, que se ve privado de ejercer su derecho de defensa dentro de la fase de fiscalización.

Con respecto a los **enfoques teóricos**; Pasco (1997), pormenoriza que el propósito de la suspensión es mantener el vínculo laboral cuando haya un precedente suficiente o razonable que impida la continuidad de la relación contractual, es decir que a través de la suspensión habrá una pausa temporal de los efectos del contrato, mas este continua vigente. Por lo tanto, la suspensión es la cesación temporal del cumplimiento de las obligaciones tanto del trabajador como del empleador.

Cabe resaltar que la suspensión perfecta de labores es una forma jurídica ya conocida dado que se encuentra contemplada en el artículo 15 del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el decreto supremo N° 003-97-TR siendo promulgada en un contexto diferente al que estamos viviendo. El dispositivo mencionado señala que, en caso fortuito o fuerza mayor, el empleador tiene el

beneplácito de acogerse a la suspensión perfecta de labores por un plazo determinado, pero previamente deberá agotar todas las medidas necesarias para evitar la afectación de los trabajadores, los empresarios tendrán que comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo la cual se encargara de comprobar la objetividad de la causa invocada y posteriormente dar la respectiva aprobación, caso contrario se ordenara la continuación de las labores y el pago de los honorarios de los trabajadores afectados.

No obstante Ferro (2019) advierte que la suspensión del contrato de trabajo tiene dos características, siendo esencialmente la primera la casualidad, es decir que es un requisito la existencia de un motivo racional y suficiente de tal manera que pueda justificar la adopción de dicha medida, de lo contrario se juzgaría como una violación al contrato consecuentemente se convertiría en una infracción la que conduciría a una sanción disciplinaria. Como segunda característica tenemos la temporalidad, también es una propiedad importante de la suspensión ya que es una disposición que no puede expandirse duraderamente, sino que es transitoria, efímera porque al extinguirse la causa que lo origina, concluirá automáticamente la suspensión de labores por lo consiguiente el trabajador y el empleador restablecerían sus obligaciones. Así mismo Soto (2020) determina que en el marco de la emergencia sanitaria la aplicación de la suspensión de los contratos de trabajo se debe permitir como última ratio.

Por otro lado, la suspensión de labores se clasifica por su ámbito, origen, regularidad y efectos, siendo la ultima la más acertada para desarrollar el presente proyecto de investigación. Por sus efectos de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Productividad y Competitividad se tiene la suspensión perfecta o absoluta y la suspensión imperfecta. La suspensión perfecta se refiere al cese de la jornada laboral y así mismo la contraprestación por parte del empleador, mientras que la suspensión imperfecta se ejecuta de la siguiente manera, el empleador si abona la remuneración, sin embargo, el trabajador no va a realizar la prestación de servicios. Por otro lado, López (2020) indica que la fórmula de la suspensión de los contratos de trabajo

tiene la finalidad de asegurar la estabilidad laboral y declinar así ante una extinción indeseada de la relación laboral.

A través de la Ley N° 29981, el congreso creó como una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), es el órgano fiscalizador público, por consiguiente a través de dicha entidad el Estado Peruano cumple con la obligación de garantizar que se ponga en práctica los derechos de los trabajadores; asimismo, brindar las pautas adecuadas para el desempeño de las actividades económicas del sector empresarial, fomentando su formalidad y productividad. La misión y visión de la Sunafil es promover, supervisar y fiscalizar, orientando a que se dé cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realización de análisis, estudios, indagaciones y esbozan la emisión de nuevas normas laborales, por lo que en relación al objeto del proyecto de investigación que se viene desarrollando será esta la entidad quien se encargue de fiscalizar o verificar que, si en el caso que el sector empresarial optara por la figura de la suspensión perfecta de labores, ejecuten los requisitos establecidos por el D.U 038-2020 y así mismo las disposiciones adicionales y complementarias como el D.S N° 011-2020-TR y el D.S N°012-2020-TR. En el diario El Peruano señala que la Sunafil podrá dar inicio a un procedimiento sancionador cuando la Autoridad Administrativa de Trabajo lo requiera, es decir, dicha entidad emitirá un pronunciamiento firme en última instancia denegando el procedimiento, salvo que el empleador recurra al Poder Judicial, para lo cual se tendría que esperar el desenlace del mismo. Por otro lado, cabe resaltar que las empresas que brinden información falsa serán multadas con hasta 43,000 soles.

En lo referente al procedimiento, lo que nos señala el Decreto de Urgencia 038-2020, para que el empleador pueda solicitar la suspensión perfecta de labores a la Autoridad Administrativa de Trabajo, estará compelido a cumplir con los siguientes requisitos: 1) El empleador procurará perseverar la unión laboral y el pago de las remuneraciones de acuerdo a determinadas

acciones, anteponiendo el diálogo con los trabajadores: *i)* Proporcionar vacaciones al trabajador, si tuviese pendientes, *ii)* otorgar un adelanto de vacaciones, *iii)* recortar horas de jornada laboral, asimismo se reduciría la remuneración, *iv)* disminuir el pago de remuneración y *v)* Otros procedimientos que la ley laboral puedan conceder. 2) Procede la figura de la suspensión perfecta de labores: *a)* en cuanto a la naturaleza de sus labores no sería posible realizar el trabajo o labores remotas o la licencia con goce de haber compensable; o *b)* en cuanto exista un grado de perjuicio económico. 3) La figura de suspensión perfecta de labores no acapara al grupo de riesgo, ya sea por edad o por determinados factores clínicos, menos aún llegaría a afligir: la libertad de sindicatos, al cuidado de la mujer gestante, la prescripción a la no discriminación, la labor de personas con alguna discapacidad y diagnosticadas con covid-19. 4) Referente al Decreto Supremo 012-2020-TR, la suspensión perfecta no va a proceder, en tanto el empleador haya sido beneficiado por una subvención, como el entregado mediante Decreto de Urgencia 033-2020. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1455 de Reactiva Perú no otorgará subvención alguna, sino realiza el financiamiento respectivo de la reposición de los fondos de capital de trabajo. Por otro lado, Villanueva (2021), señala que el D.S. 011-2020-TR establece que para la aplicación de la suspensión perfecta será necesario una previa negociación con los representantes de los trabajadores, lo cual fue criticado por un alto dirigente de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), argumentando que discutida norma deja al desamparo a los trabajadores y actúa como un “salvavidas” para los empleadores.

Bautista (2016), nos señala que la Inspección del Trabajo es el mecanismo por el cual el Estado ostenta la facultad de inspeccionar o supervisar, que se dé fiel cumplimiento de la normatividad vigente, caso contrario, nuestro ordenamiento jurídico, el cual cuenta con normas imperativas tendrían un vacío en su contenido, ergo, no se llegaría a cumplir con su finalidad los fines que ostenta, tampoco protegería los intereses que cautela. Es así que, las denuncias que realizan los trabajadores a sus empresas o empleadores, es porque sienten que sus derechos vienen siendo vulnerados, o que las normas dadas por el Estado, no se cumplen, por lo cual, por medio de estas

denuncias, los órganos encargados de fiscalización y supervisión, tienen una gran injerencia, para que las empresas lleguen a cumplir con la normatividad, estipulado en nuestro ordenamiento jurídico.

Acerca del sistema de Inspección del Trabajo, Zavala y Mendoza (2019), manifiesta que, referente al principio del debido procedimiento, en la inspección del trabajo es, basta, ergo, el encargado que realizar la inspección de trabajo tiene la responsabilidad de dar espacio a la defensa de manera imparcial y acertada. Es así que, se observó que determinados procedimientos inspectivos, pueden ser evaluadas como antagónicas respecto a la ley N° 27444 que regula el procedimiento administrativo, al comprobar una indefensión grave respecto a la situación del empleador inspeccionado, que se ve privado de ejercer su derecho de defensa dentro de la fase de fiscalización.

En relación al Silencio Administrativo en la Suspensión Perfecta, Monteverde (2019), en su libro señala que de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°27444, se puede entender que el acto administrativo vendría a ser una resolución, la que se da por medio de un pronunciamiento jurídico unilateral, que es emitida por la autoridad que posee competencia, para cumplimiento de sus funciones inherentes, para dirimir algún propósito, de crear, modificar o extinguir derechos, deberes, obligaciones e intereses de carácter administrativo. Por lo que consideramos que el silencio administrativo positivo. Es la admisión del derecho realizado por parte de la Administración, la cual no es necesario que se pronuncie expresamente a través de un acto administrativo. De ahí que este vendría hacer un procedimiento administrativo que contaría con una aceptación automática, después del plazo señalado en el procedimiento y establecido por la entidad. Entonces podemos entender que el silencio administrativo es una resolución ficta, que conlleva a la aceptación de algún trámite o solicitud otorgado al administrado. También tenemos a Danós (1996) quien infiere que el silencio administrativo positivo es un instrumento que sirve ante la inactividad de la Administración lo cual es equivalente a la aprobación de un pedido o solicitud en particular.

Respecto a los plazos de la Suspensión Perfecta, el informe N° 1386 -2020-MTPE/4/8, nos dilucida los plazos de la aplicación de la figura jurídica del Silencio Administrativo para la aprobación de la Suspensión Perfecta de Labores; ya teniendo el concepto del procedimiento administrativo, la solicitud de la suspensión perfecta de labores, se va a iniciar iniciando presentando una declaración jurada a solicitud del empleador y finaliza con el pronunciamiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo, mediante la emisión de la resolución. De este modo, conforme lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 038-2020, nos señala que el plazo se ha formulado de la siguiente manera: como plazo máximo para que la Autoridad Inspectora de Trabajo se pronuncie es de treinta (30) días hábiles y pueda emitir el informe correspondiente y como máximo para la emisión del acto administrativo respectivo es de siete (7) días hábiles; en estos dos plazos que señala del Decreto de Urgencia, podemos observar que son 37 días hábiles para la emisión de los informes correspondientes. Por otro lado, no especifica la norma de manera expresa que este plazo sea prorrogable. Asimismo, de modo complementario a ello, se debe tener en cuenta, cinco (5) días hábiles más, para la notificación del acto administrativo al empleador. Como se puede colegir, el procedimiento de la norma administrativa, va orientado al administrado, ergo, conforme lo señalado en el artículo 147° del TUO de la LPAG, es así que, el procedimiento administrativo de suspensión perfecta de labores reglamentado en el Decreto de Urgencia N° 038-2020 cuenta con un plazo límite de treinta y siete (37) días hábiles para que la autoridad administrativa se pronuncie, adicional a este plazo se cuenta, cinco (5) días hábiles para la notificación, siendo un total de cuarenta y dos (42) días hábiles, donde aplicar ya se vendría aplicar el silencio administrativo positivo, a favor del empleador.

Huamán (2020) infiere que en el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ante la demora de la Autoridad Administrativa de Trabajo se consigue una resolución aprobatoria a través del silencio positivo, esta puede ser revisada con posterioridad y al existir defectos en esta puede ser declarada nula por la facultad con la que cuenta la administración pública.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación que se viene desarrollando tiene un **enfoque cualitativo** dado que según lo que señala Strauss & Corbin (2002), la investigación cualitativa es aquella que para la obtención de resultados no se realizara procedimientos estadísticos u otras formas de cuantificación. Así mismo esta investigación busca determinar las características del objeto que se estudia y entender el contexto que se investiga.

Con respecto al diseño será la **teoría fundamentada** siendo que esta busca elaborar teoría desde el desarrollo de un proceso ordenado de la obtención y análisis de los datos recolectados de las investigaciones con carácter de aspecto social (Restrepo, 2013). Esta teoría es utilizada para entender el fenómeno que se estudia y por consiguiente ahondar en el mismo, favoreciendo el desarrollo de los cuestionamientos acerca de los fenómenos sociales que ocurren y el motivo de su acontecimiento (Strauss & Corbin, 2002).

Por otra parte, la presente investigación es de **tipo básica** debido a que se centra en estudiar los fundamentos teóricos, teniendo como fin escudriñar y elaborar de nuevos conocimientos, dejando atrás el aspecto práctico. Además, este tipo de investigación está dirigida a revelar leyes o principios elementales, a través de la profundización del saber de una ciencia, la cual servirá como un soporte inicial para el análisis de los incidentes o eventualidades sociales (Escudero & Cortez, 2018).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Soriano (1996), argumenta que las categorías son aquellos elementos ya interpretados que tienen que por sus características y atributos tienen una relación entre sí, permitiendo el enfoque de la realidad. Estas son utilizadas para determinar una clasificación y de la cual se desprenden subcategorías.

Categoría 01, La suspensión perfecta de labores. Asimismo, se tiene como subcategorías las siguientes: Naturaleza jurídica.

Categoría 02, El desempeño de la Sunafil. Asimismo, se tiene como subcategoría, las siguientes: Fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores, El protocolo de la Sunafil y características del desempeño de la Sunafil.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación tendrá como escenario de estudio al distrito y provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad; concretamente en una empresa que se haya acogido a la suspensión perfecta de labores donde se trabajará con un solo autor el cual vendría a ser el trabajador; así también se realizará en un entorno jurídico; y por último en la Sunafil, entidad pública del Estado Peruano.

3.4. Participantes

En nuestra investigación se tomó en cuenta los siguientes participantes: cuatro (4) trabajadores de Sunafil, que se encuentran laborando en la actualidad; así también como trabajadores que no están en actividad, los cuales nos indicaran de las medidas de inspección.

Por otro lado, vamos a entrevistar a diez (4) trabajadores, los cuales pasaron por el proceso de la suspensión perfecta.

Asimismo, se entrevistarán a (5) abogados especialistas en el Derecho Laboral, los cuales por su experiencia nos darán a conocer y dilucidar si existe una afectación a los trabajadores por la ineficiencia de la Sunafil, las posibles deficiencias en la norma jurídica del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y sus recomendaciones.

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Para realizar el acopio de datos se empleará la entrevista, como técnica, la cual será hecha a los trabajadores comprendidos dentro de la suspensión perfecta de labores, a los trabajadores que se encuentren laborando en la

Sunafil y a profesionales especializados en Derecho Laboral, por medio del instrumento de la guía de entrevista. Además, se hará uso de una técnica adicional, el análisis de documentos, la cual estará conformada por doctrina, regulación jurídica nacional y compara con relación al tema de investigación, a través del instrumento de la guía de análisis documentario.

3.6. Procedimientos

Para el cumplimiento de los objetivos, el general y los específicos se procedió a realizar una guía de entrevista, la cual fue aplicada a trabajadores que pasaron por el proceso de la suspensión perfecta de labores, trabajadores que se encuentren laborando en la Sunafil y abogados colegiados en la ciudad de Trujillo especialistas en Derecho Laboral. Y para el análisis documental se seleccionó información bibliográfica de la doctrina jurídica, legislación nacional e internacional acerca del procedimiento de la suspensión perfecta de labores, por lo que para su ejecución se utilizó una guía de análisis documentario, en virtud de los objetivos establecidos en el trabajo de estudio.

En consecuencia, después de haber recolectado dicha información, procedimos a plasmar la información de todos los datos en la matriz de consistencia, luego proseguimos analizando las incógnitas establecidas en nuestro proyecto de investigación, por medio del cual pudimos aclarar o dilucidar las interrogantes que llegamos a tener. Del mismo modo, se hizo la triangulación de los datos alcanzados, que se planteó en la discusión de los resultados logrados.

3.7. Rigor científico

Los instrumentos que se adoptaron para la recolección de datos, han sido validados por tres expertos en la materia; así pues, en cuanto a su originalidad la presente investigación fue pasada por turnitin cuyo resultado fue 1% de similitud con otros trabajos. Se respetó las normas metodológicas

y se efectuó los lineamientos de las normas APA. Atendiendo a estas consideraciones, se asume que se cumplió con los criterios de credibilidad, transferibilidad, dependencia y coherencia en la redacción.

3.8 Modelo de análisis de la información

Para el análisis de la información, será conveniente utilizar el método hermenéutico se encuentra en el modelo interpretativo, por lo tanto, su fin hacer una interpretación a través de una comprensión singular y participativa, haciendo uso de técnicas cualitativas, tales como la entrevista de manera profunda y perspectiva de los participantes, los que a su vez arrojan datos descriptivos, desde el entendimiento a nivel personal y dogmas que se encuentran detrás del comportamiento de las personas (Ruedas, Ríos & Nieves, 2009).

3.9. Aspectos éticos

Para la elaboración de este trabajo de estudio se consideró principios éticos-morales, garantizando su eficacia, confiabilidad, respeto y responsabilidad, haciendo las citas correspondientes a cada autor, para así cuidar y respetar su derecho. En síntesis, no se ha perpetrado el plagio de otras investigaciones.

Asimismo, se resguardo la identidad de aquellas personas que colaboraron en la investigación, concediéndonos una entrevista, así mismo es importante resaltar que la presente investigación es de nuestra autoría.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente trabajo investigación tiene como objetivo **general determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19**; a fin de evidenciar el impacto producido por la aplicación de la suspensión perfecta de labores, se ha formulado tres objetivos específicos, para los cuales se ha considerado necesario emplear tres guías de entrevista y análisis documentario, con la finalidad de lograr responder nuestro objetivos y aclarar toda suspicacia. Por lo consiguiente las entrevistas han sido aplicadas a trabajadores comprendidos en la suspensión perfecta de labores y a expertos en materia laboral, tales como abogados e inspectores de trabajo, donde señalaron lo siguiente:

Siendo así, que, al realizar el análisis de nuestro objetivo general, concerniente a determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los entrevistados:

Tabla 1: Opinión sobre el impacto de la suspensión perfecta en el ámbito laboral.

PREGUNTA 1: ¿Cree usted que el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que el ámbito laboral si ha sufrido impacto en la figura jurídica de la suspensión perfecta, toda vez que no ha logrado adaptar su acceso a los empresarios, por otro lado, esta figura jurídica se ha considerado idónea para el despido masivo de trabajadores.	Sí, que según la coyuntura por la pandemia del covid-19, la suspensión perfecta implica el cese temporal de la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin extinción del vínculo laboral; pudiendo comprender a uno o más trabajadores.	Claro, en los últimos años se vio su incremento debido a la pandemia del Covid- 19, toda vez que, hubo un incremento de desempleo, y asimismo, un incremento de la informalidad
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
Si. En efecto porque es una figura excepcional, pero, a raíz de esta situación pandemia, se ha convertido en una regla general. Y se debe reforzar los estándares de fiscalización para la utilización de esta figura en atención a las medidas técnicas y específicas de gobierno	Sí, dado a que con dicha figura se suspende de las actividades laborales y el pago productos de estas.	

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas, tenemos que todos los entrevistados indican que la figura jurídica de la suspensión perfecta de labores si ha sufrido un impacto tales como: el impedimento a los empresarios al acceso de dicha figura, ha generado despido masivo de trabajadores incrementando de esta forma el desempleo e informalidad y por lo último de ser una figura excepcional se convirtió en una regla general.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Opinión sobre la regulación laboral y su incidencia en el desempeño de la Sunafil.

PREGUNTA 2: ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Creo que la normatividad debe de encontrarse actualizada en este contexto de pandemia; porque se encuentra muchos vacíos legales, los cuales son aprovechados por los empleadores, y dejan en indefensión a los trabajadores.</p>	<p>No, Sunafil, ha tenido que verse en la obligación de aprobar el protocolo sobre el ejercicio de la función inspectiva, frente al estado de emergencia por la pandemia y prevención del (COVID-19) en el territorio a nivel nacional.</p>	<p>Creo que no, ya que es un escenario nuevo, al que nuestro ordenamiento tendrá que adaptarse, debido a que la pandemia fue algo que nadie se lo esperaba, entonces, la normatividad que rige a Sunafil fue muy lacónica y no pudo abarcar de manera idónea a todas las incertidumbres, y por lo cual se utilizó de manera indiscriminada esta figura.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
<p>Si cuenta con el marco normativo correcto y valedero, enfatizando que, el problema se encuentra en la ejecución de los parámetros legales previsto para la inspección laboral, la misma que debe reforzarse con mecanismos alternos de procedimientos, a efectos de salvaguardar los derechos laborales y verificar su respeto irrestricto.</p>	<p>No porque se tuvo que tener en cuenta varios factores sobre todo el factor económico que perjudicaba directamente al trabajador y su familia ante la falta de pago.</p>	

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas, tenemos que los entrevistados 1,2,3 y 5 aducen que la legislación que regula la fiscalización de la Sunafil no es suficiente para lo lograr el buen desempeño de dicha entidad debido a que se encuentran muchos vacíos legales y además Sunafil se ha visto en la obligación de aprobar el protocolo por más de dos veces porque que la normativa que le rige es muy lacónica y porque de cierta

forma no ha tenido en cuenta los efectos económicos que podría causarle a los trabajadores, sin embargo el entrevistado 4 señala que el problema se encuentra en la ejecución de los parámetros legales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3: Opinión sobre el silencio administrativo en un proceso de suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 3: ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que no, dado a que no, es una herramienta útil para los empleadores y empleados, pues se aprueban procedimientos administrativos, sin mayor análisis jurídico o legal.</p>	<p>Sí, porque el silencio administrativo positivo, lo cual constituye “una desprotección a los trabajadores toda vez que sería el simple transcurso del tiempo y no la debida verificación del fundamento de la suspensión perfecta de labores, porque SUNAFIL solo se rige a ciertos lineamientos básicos, ver y recabar información incipiente ya que han venido manejándose de manera virtual de los centros laborales respecto a las medidas preventivas a los trabajadores en el contexto del COVID-19, y que con la implementación de estas normas legales, la fiscalización laboral ha incluido funciones de vigilancia y exigencia no antes estipuladas con el objetivo de velar por la salud y los derechos laborales de los trabajadores</p>	<p>Si, porque los empresarios se afianzaban a esta figura para dar como aceptada la solitud de Suspensión Perfecta</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
<p>Creo es uno de los mecanismos del procedimiento administrativo que tiene efectos procesales, específicamente, regulados en la Ley.</p>	<p>No en muchos casos cuando se produce dicha figura por el administrado se abrevia el proceso teniendo resultados en menor tiempo, y no afecta a la otra parte pues se</p>	

conoce con antelación el
plazo para evocar una
respuesta.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas, teneos que los entrevistados 1,2 y 3 señalan que el silencio administrativo es contraproducente se estaría aprobando procedimientos administrativos sin mayor a análisis jurídico o legal y verificación. Mientras que los entrevistados 4 y 5 aducen que el silencio administrativo no es contraproducente porque dicho plazo se conoce con antelación y además tiene efectos procesales específicamente regulados.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4: Opinión sobre el impacto que ha tenido la suspensión perfecta de labores en las empresas.

PREGUNTA 1: ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Que muchos empleadores han hecho uso abusivo de esta institución, como es el caso de ampliar dicho plazo comunicándose al trabajador de manera verbal y más aún cuando su solicitud no haya sido aceptada por la AAT.	La figura de la suspensión perfecta de labores en el contexto Covid-19 ha tenido que evolucionar o verse modificada dadas las circunstancias de la pandemia, dado que anteriormente se usaba de distinto modo, primero se pedía la autorización a la Autoridad Administrativa de Trabajo y luego se aplicaba (siempre y cuando lo autorizaran), siendo que en el actual contexto primero se aplica y luego se pide la autorización, esto motivado por la grave afectación ocasionada por la pandemia a distintas empresas. Siendo una figura muy solicitada durante el contexto Covid-19.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
A través de esta medida, muchas empresas han hecho mal uso de este recurso, incluso aquellas que estaban reactivadas económicamente.	Considero que la suspensión perfecta de labores frente al Covid-19, con sus normas específicas tuvo un contexto de aplicación excepcional la afectación económica o la naturaleza de las actividades, previo cumplimiento de los requisitos de ley para proceder á la SLP con sus trabajadores, que en muchos casos fue mal empleado para beneficiarse al haber obtenido reactiva Perú y aun así procedieron a la SLP.
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas todos los entrevistados considera que las empresas han hecho un uso indiscriminado de dicha figura.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5: Cumplimiento de los requisitos para solicitar la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 2: ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Me parece que en su mayoría no, porque argumentaban que no cuentan con ingresos como es el caso de las microempresas y en otros casos minoritarios al parecer no tenían el conocimiento claro de una suspensión perfecta en estado de emergencia.	En muchos de los casos no, dado que no todos los empleadores que han solicitado que se aplique esta figura a sus trabajadores han tenido motivos fundados o no los han acreditado suficientemente, ya sea sustentado en la grave afectación económica, en la naturaleza de sus actividades, por la imposibilidad del trabajo remoto y licencia con goce. Lo cual es un indicador de que en realidad no se agotaron todos los medios posibles para no aplicar dicha figura y buscar conservar los puestos de trabajo.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Muchas empresas, aun no contando con la autorización respectiva suspendieron las labores de sus colaboradores, evidenciando incluso transgredir la normativa socio laboral.	Considero que las no MYPE han agotado los medios para solicitar la SLP y han obtenido por MTPE su aprobación, sin embargo las MICRO y pequeñas empresas por una asesoría deficiente, inclusive siendo declaradas improcedentes por el plazo de presentación, no obtuvieron aprobación en sus solicitudes de SPL.
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas los entrevistados 1,2, y 3 manifiestan que los empleadores no acreditaron suficientemente la agotación medios requeridos para evitar hacer uso de la suspensión, sin embargo el entrevistado 4 considera que las no MYPE si agotaron todos los medios para acogerse a tal figura.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6: Efecto negativo del silencio administrativo en el procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 3: ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Según el Decreto de Urgencia 038-2020, regulaba 30 días hábiles para que SUNAFIL realice las actuaciones inspectivas, plazo que, si se ha cumplido, sin embargo, el plazo regulado ante la AAT (7 días hábiles para emitir la resolución correspondiente), desconozco ya que dicha entidad está a cargo del gobierno regional y no depende de SUNAFIL.	En realidad, sí, dada la sobrecarga laboral que enfrenta el sistema inspectivo, quien no solo tiene que verificar la correspondencia entre la realidad y la declaración jurada presentada por el empleador, sino que debe ocuparse de las denuncias por infracción a la normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo que se le asignen. Asimismo, debido a la fuerte carga laboral que enfrenta la Autoridad Administrativa de Trabajo competente para resolver el procedimiento administrativo.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Considero que es un impedimento, puesto que no se analiza adecuadamente cada solicitud, ello en base a que cada empresa es una realidad distinta.	Considero que sí, porque no se ha considerado el fondo del procedimiento, análisis de prueba, etc., para un correcto pronunciamiento por la Autoridad de Trabajo
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas los entrevistados 2,3 y 4 aducen que el silencio administrativo si es un impedimento toda vez que la Sunafil tiene una sobrecarga laboral al verificar la correspondencia entre la realidad y la declaración jurada presentada por el empleador y todo lo que conlleva el procedimiento además de otras funciones asignadas al ente fiscalizador, mientras que el entrevistado 1 considera que Sunafil si ha realizado las actuaciones inspectivas en dicho plazo por lo tanto el silencio administrativo no le ha sido impedimento.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7: Opinión sobre la afectación de la aplicación de la suspensión perfecta de labores en el ámbito laboral

PREGUNTA 1: ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Mucho, porque me quedé sin laborar	Me afectó mucho a nivel familiar, y que soy el sustento de mi hogar, asimismo velo por el cuidado de mis padres.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
<p>Cuando se produjo el tema de la pandemia y el comunicado que la empresa se acogió a la suspensión perfecta de labores influyó en el retraso de préstamos personales con el banco, adicional el retraso del pago de nuestros gastos fijos, como internet, planes postpago de líneas telefónicas, etc. Principalmente la afectación fue en el tema económico. Pero también vale recalcar que por ser una persona soltera pues no me vi muy afectado ya que no tenía responsabilidades de paternidad, es más aún cuento con el apoyo de mis padres.</p>	Me afectó económicamente, porque ya no había ingresos ni tampoco tenía para solventar mis gastos.
INTERPRETACIÓN:	
<p>Podemos señalar que los entrevistados, se quedaron sin trabajo y esto les afectó económica fue personal y familiar, toda vez que no tenían ingresos. Por lo tanto la economía familiar se muy afectada, en cuanto a los gastos de alimentación, pago de servicios, pago de medicinas, y más aún si eran familias numerosas.</p>	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8: Opinión sobre el desempeño de la Sunafil durante la pandemia.

PREGUNTA 2: ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1

No, debería verificar más a las empresas

ENTREVISTADO 2

No, porque en algunos casos no se sabía nada el rol que cumplía esta entidad.

ENTREVISTADO 3

Entendiendo que fue una medida para evitar el quiebre de las empresas en este contexto de pandemia, se pudo entender. Pero en realidad no es la manera más eficaz ya que hubo varias consecuencias como las descritas en la pregunta anterior.

ENTREVISTADO 4

Sí, porque esa entidad se encarga de supervisar y velar por nuestros derechos laborales.

INTERPRETACIÓN:

Podemos señalar que, los entrevistados 1,2 y 3 no están de acuerdo con la actuación de Sunafil, porque no supervisan a las empresas; mientras que el entrevistado 4 señaló que sí está conforme con la actuación de Sunafil.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9: Opinión sobre la oportuna notificación de las actuaciones que ha realizado la Sunafil, durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 3: ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
No.	No.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Sí, se me comunicó el tema una semana después de que saliera en las noticias, de que SUNAFIL había dado esa opción a todas las empresas por los hechos que estaban aconteciendo.	No, no recibí ninguna.
INTERPRETACIÓN:	
Como podemos indicar es que los entrevistados 1,2 y 4, no han sido notificados oportunamente, mientras que el entrevistado 3 señaló que si recibió una notificación.	
<i>Fuente: Elaboración propia</i>	

De la misma manera tenemos el **objetivo específico 1, el cual está referido a analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta de labores, en consecuencia**, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los entrevistados y así mismo se ha tomado en cuenta el análisis documental:

Tabla 10: Naturaleza jurídica de la suspensión perfecta de labores

PAISES	PERÚ	COLOMBIA	MEXICO	BOLIVIA	ESPAÑA
NATURALEZA JURIDICA DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES	Monzón (2020) argumenta que la suspensión perfecta de labores es una medida excepcional, la cual consiste en la permanencia del vínculo laboral, no configurándose un despido más bien de manera temporal se interrumpe, las obligaciones del trabajador como las del empleador.	Berney (2011), argumenta que la particularidad de la suspensión es conservar la relación contractual, evitando su disolución, con la finalidad de proteger tanto al mismo contrato como al trabajador al brindarle estabilidad en su empleo, lo que implicaría considerar a la suspensión perfecta de labores como un principio de estabilidad.	De la Cueva (2001) define a la suspensión de la relación laboral como aquella institución que busca guardar la vida de las relaciones contractuales, suspendiendo la realización de sus efectos por circunstancias que lo ameritan, exonerando de toda responsabilidad al trabajador y al patrón.	Nájera (2009) ahondando el tema analiza que la suspensión de las relaciones individuales de trabajo no solo abarca el hecho de que el trabajador no preste sus servicios temporalmente y por ende deje de percibir una remuneración, sino comprende que esta figura es el derecho que tiene el trabajador de conservar su empleo y percibir los beneficios que dé el mismo se originen defendiendo el principio de la estabilidad en el empleo.	Cavas (2009), podría definirse la misma como aquella situación de anormalidad productiva y/o de dificultad económica de la empresa en la que procede interrumpir temporalmente las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, con pervivencia del vínculo laboral.
INTERPRETACIÓN: Se pudo determinar que la suspensión perfecta de labores es una medida extraordinaria, la cual se caracteriza por el cese de las obligaciones de trabajar y el pago de una remuneración de manera temporal, por lo consiguiente esta figura jurídica tiene como objeto evitar bajo cualquier circunstancia el despido del trabajador, por lo que se le considera como una expresión del principio de estabilidad del empleo, toda vez que garantiza el derecho al trabajador de conservar su trabajo.					

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11: Opinión sobre los vacíos en la regulación jurídica de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 4: ¿Usted cree que, en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, porque existen restricciones constitucionales, siendo que es preciso establecer si la facultad del silencio positivo podría ser constitucionalmente válido con aquellas peticiones del ciudadano de pie, pues debe primar en nuestra normativa siempre la tutela del estado frente a los derechos laborales y colectivos	Si, debido a que, en los primeros meses de emergencia sanitaria, las actuaciones inspectivas se mantuvieron, ya sea debido a operativos o denuncias. Cabe señalar que, entre abril y junio de 2020, SUNAFIL recibió denuncias, siendo los sectores inmobiliarios, comercio al por mayor y menor e industria manufacturera los más quejados, tal como lo señalaron los medios de comunicación. y que a medida que esto va tomando nueva coyuntura tanto política como social se debe implementar dando la total seguridad laboral a los trabajadores en cuanto a sus beneficios y situaciones laborales.	A mi parecer creo que sí, porque no hay suficiente rigor en los requisitos de la figura de la suspensión perfecta, tampoco hay un análisis idóneo para poder aceptar esta solicitud.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
El artículo 15 del Decreto Supremo 003-97-TR, la regula en toda su extensión y con lo necesario y suficiente. El problema se encuentra en los mecanismos de fiscalización y sanción que, ahora se encuentra a cargo de SUNAFIL.	Si definitivamente, dado a que en esta figura se está transgrediendo derechos fundamentales como el derecho al trabajo e incluso el derecho a la vida derivado de la carencia del resarcimiento económico que puede poner en peligro la propia subsistencia del trabajador.	
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas, tenemos que los entrevistados 1, 2, 3 y 5, señalan que existe un		

vacío en nuestra legislación laboral cuanto a la suspensión perfecta de labores, debido a que a través de ella se están transgrediendo derechos fundamentales, así también no ha logrado desarrollar una política de seguridad laboral y no hay suficiente rigor en los requisitos de la figura de la suspensión perfecta. Asimismo, el entrevistado 4 indica que no existe un vacío en nuestra legislación, porque el Decreto Supremo 003-97TR, la regula en toda su extensión y con lo necesario y suficiente.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12: Opinión sobre los requisitos para aplicar la suspensión perfecta de labores

PREGUNTA 5: ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Sí, porque le da opción al trabajador, que aún permanezca resguardado en el vínculo contractual.	Porque la plataforma virtual conforme al numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo puso a disposición la plataforma virtual en la cual permitía a las empresas e instituciones registren su solicitud de suspensión perfecta de labores en el marco de la establecido en el citado Decreto de Urgencia, y ha sido una herramienta buena para la salud de sus trabajadores.	Claro, esas pueden hacer alternativas muy óptimas para que el trabajador siga teniendo ese vínculo laboral y el pago de sus remuneraciones y así no afectar a ninguna parte (empleador y trabajador).
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
Si, en su oportunidad, fue un mecanismo salvaguarda, en tanto, la situación atípica con la que se contó en los inicios del año 2020.	Sí, dado a que a través de esta modalidad muchos trabajadores pudieron conservar sus puestos de trabajo, dado a que en su momento varios fueron separados de sus cargos dado a la coyuntura del Covid- 19.	

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas, tenemos que todos aducen que el trabajo remoto o adelanto de vacaciones es buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta de labores porque de cierta forma es un mecanismo salvaguarda a través del cual muchos trabajadores conservaron sus puestos trabajo y el pago de sus remuneraciones, y así mismo ha contribuido al cuidado de la salud de los mismos.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13: Opinión sobre la implementación sobre otros requisitos para llevar a cabo la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 6: ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Si, dado a que el futuro es incierto, para empleadores y empleados, pues no sabemos a ciencia cierta cuando concluirá la emergencia sanitaria, por otro lado, no nos encontramos preparados como país en el ámbito legal - jurídico laboral, para hacer frente a los procesos y procedimientos que cuiden la pirámide laboral (empleador, empleado y remuneración).</p>	<p>Los requisitos, en primer término, tiene que ser aprobadas, sin embargo, considero que, si bien se ha avanzado en la reactivación económica y la reanudación de actividades económicas en pro de las empresas, este proceso aún no ha terminado ni tenemos una totalidad de empresas que se han recuperado de la crisis. Asimismo, el DU no aplica para todas las empresas sin control alguno, sino que establece requisitos para poder aplicar la medida de la suspensión perfecta, puesto que tiene como objetivo mitigar los efectos económicos de la pandemia.</p>	<p>Sí, ya que, estos requisitos son muy lacónicos y de fácil de poder solicitar el empleador, dejando en total desprotección al trabajador, por lo cual en este estado de emergencia que nos encontramos se ha visto muy utilizada esta figura y muchos trabajadores se vieron afectados</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
<p>Sí, a través de resoluciones administrativas o decretos se puede especificar más requisitos específicos y copulativos a efectos de que sea el fin último cuidar los derechos laborales de los trabajadores.</p>	<p>Sí, a través de resoluciones administrativas o decretos se puede especificar más requisitos específicos y copulativos a efectos de que sea el fin último cuidar los derechos laborales de los trabajadores.</p>	

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas, tenemos que los entrevistados 1,2,3 y 4, señalaron que si debería implementar otros requisitos para que se de la SPL, porque los ya establecidos son muy lacónicos, por lo cual es necesario que estos sean específicos y

copulativos a efectos de estar preparados como país en el ámbito legal- jurídico laboral frente a cualquier tipo de situación. Por otro lado, el entrevistado 5 indico que no se debería implementar otros requisitos para la SLP, porque el problema no está en implementar requisitos, sino que habría que crear mecanismos de control.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14: Opinión sobre un cambio en la legislación inspectiva para obtener mejores resultados.

PREGUNTA 4: ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por Covid- 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?

ENTREVISTADO 1

Me parece que merece mejoramiento, por cuanto la norma no ha tomado en cuenta la verdadera actividad de la empresa, ya que ante SUNAT, por ejemplo, una empresa dedicada a eventos (alquiler de local, comida, orquesta, etc.), esta empresa considero como actividad principal transporte (movilizaba a la orquesta) y eventos como actividad secundaria, contando con 15 trabajadores en planillas entre músicos y mozos. La AAT rechazo su solicitud de suspensión perfecta por cuanto la actividad principal era transporte actividad que estaba considerada como esencial, el cual contribuyo a que la empresa convenga con sus trabajadores la renuncia voluntaria de los trabajadores en su mayoría.

ENTREVISTADO 2

Me parece que merece mejoramiento, por cuanto la norma no ha tomado en cuenta la verdadera actividad de la empresa, ya que ante SUNAT, por ejemplo, una empresa dedicada a eventos (alquiler de local, comida, orquesta, etc.), esta empresa considero como actividad principal transporte (movilizaba a la orquesta) y eventos como actividad secundaria, contando con 15 trabajadores en planillas entre músicos y mozos. La AAT rechazo su solicitud de suspensión perfecta por cuanto la actividad principal

ENTREVISTADO 3

La normativa de inspección existe, sólo se debe adecuar a la realidad acaecida por esta pandemia, teniendo en cuenta los plazos y virtualidad presentes.

ENTREVISTADO 4

No, porque la legislación inspectiva está referida a la verificación de documentación y poner en conocimiento de la autoridad de trabajo el inspector no emita ningún pronunciamiento.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas los entrevistados 1 y 2 refieren que es necesario mejorar la legislación inspectiva dado que la norma no guarda mucha relación con la realidad, sin embargo los entrevistados 3 y 4 consideran que la normativa inspectiva existe y además el inspector no emite ningún pronunciamiento.

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 15: Opinión sobre el plazo otorgado por ley para el pronunciamiento de la AAT ante las solicitudes de suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 5: Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Conforme a la respuesta 3 SUNAFIL solo está a cargo de la labor inspectiva, y el pronunciamiento de aceptar o rechazar la solicitud de suspensión perfecta pasa por el análisis de la AAT, no obstante, el plazo de 7 días hábiles, me parece poco tiempo por cuanto frente a la pandemia las solicitudes por suspensión perfecta han sido en demasía.	El plazo de 30 días debería ser el adecuado siempre y cuando la sobre carga laboral de los inspectores de trabajo no sea la actual, dado que las múltiples denuncias de trabajadores que se les asigna a cada inspector no permite realizar un trabajo muy célere. Esta problemática más allá de ser responsabilidad de quien asigna los expedientes responde a la carencia del número de inspectores que existe en el cuerpo inspectivo.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Teniendo en cuenta la alta demanda o solicitudes por suspensión perfecta, evidentemente el plazo no es el adecuado para verificar si la solicitante realmente cumple con los requisitos para obtener el recurso.	Sí, porque solo se verifica documentos y toma de manifestaciones.
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas los entrevistados 1,2 y 3 consideran que el plazo otorgado por ley no es el adecuado debido a que a raíz de la pandemia existe una sobre carga laboral sobre los inspectores, por lo cual ante las múltiples solicitudes amerita un plazo mayor al fijado sin embargo el entrevistado 4 manifiesta lo contrario, porque solo se verifica documentos y toma de manifestaciones.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 16: Opinión sobre una posible sanción aquellas empresas que pese a beneficiarse de un subsidio otorgado por el estado pretenden a ser partícipes de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 6: El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1

Me parece que debería existir un filtro, a fin de determinar la verdadera situación económica de la empresa y según ello determinar si la empresa hizo un mal uso de la suspensión perfecta.

ENTREVISTADO 2

Tengo conocimiento que sí existieron casos en que dichas empresas presentaron su solicitud de suspensión perfecta, la cual fue denegada dado que al recibir la ayuda del Estado no correspondía que se aplique la suspensión perfecta de labores. Considero que se debería advertir a dichas empresas que, de volver a presentar una solicitud de suspensión perfecta, siendo beneficiarias del subsidio, se le aplicaría una multa.

ENTREVISTADO 3

Como se señaló anteriormente, algunas empresas obraron de mala fe, pues a pesar de obtener el beneficio económico como Reactiva Perú; pese a ello solicitaron la suspensión perfecta o en algunos casos, aun no contando con la autorización respectiva dejaron de cancelar las remuneraciones. Ante ello, si debe sancionarse el actuar doloso de estas empresas.

ENTREVISTADO 4

Deberían ser sancionados pero no existe norma que establezca sanción administrativa.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas todos los entrevistados aducen que si se debería sancionar aquellas empresas que obren de mala fe y dolosamente, pese a que no existe norma que establezca sanción administrativa además debe existir un filtro para poder determinarlo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 17: Opinión sobre la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 4: ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Poco, a raíz de la pandemia y la información que daban los medios de comunicación.	Ya que mi labor es de arquitectura, solo tengo poco conocimiento.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Sí, en realidad hoy en día es un tema muy conocido, igual cuando empezó a darse, en cuanto a mí corresponde, pues tengo acceso a noticias tanto radiales, televisivas, virtuales y adicional el acceso a internet es una oportunidad enorme para conocer lo que pasa y cualquier concepto que se necesita, o al menos lo necesario y más relevante.	No, no tengo ningún tipo de conocimiento.
INTERPRETACIÓN: De las entrevistas realizadas podemos indicar que los entrevistados 1,2 y 4 no tienen conocimiento de la figura de la suspensión perfecta, mientras que el entrevistado 3 señaló que si tiene conocimiento de la suspensión perfecta.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 18: Opinión sobre la comunicación del empleador al trabajador, acerca del acogimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 5: ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
No tuve información clara	No
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Sí, me comunicó, me cayó de sorpresa, pero fue algo legal a lo que no tenía otra opción	Nos informaron de un momento a otro, sin previo aviso.
INTERPRETACIÓN: Cabe indicar que los entrevistados 1,2 y 4 no tuvieron información respecto a que sus empresas iban a acogerse a la suspensión perfecta, mientras que el entrevistado 3 señaló que si le comunicaron que su empleador se iba acoger a la suspensión perfecta de labores	
<i>Fuente: Elaboración propia</i>	

Tabla 19: Opinión sobre la implementación de otros requisitos para llevar a cabo la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 6: ¿Su empleador le formuló alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
En mi caso no me dieron a conocer ninguna de estas alternativas	No
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Sí, me dieron esas opciones, pero al final me comunicaron que era mejor acogernos a la suspensión perfecta de labores.	A la mayoría de los trabajadores nos dieron vacaciones adelantadas.
INTERPRETACIÓN: Concluimos que a los entrevistados 1,2 y 4 no se les informó alternativas como: trabajo remoto, adelanto de vacaciones, mientras que el entrevistado 3 que a la mayoría de los trabajadores les dieron vacaciones adelantadas.	
<i>Fuente: Elaboración propia</i>	

Tabla 20: Opinión sobre la aceptación de las posibles propuestas del empleador para evitar la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 7: Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

Sí, ya que mi trabajo fácilmente se podría realizar de manera remota

Claro, si hubiese tenido una propuesta.

ENTREVISTADO 3

ENTREVISTADO 4

Sí, ya que eran opciones para no perder esos meses para la obtención de beneficios como las utilidades.

Hubiese preferido trabajar de manera remota.

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas realizadas se concluye que para los entrevistados, les hubiese sido positivo haber aceptado una de las alternativas como, trabajo remoto o adelanto de vacaciones.

Fuente: Elaboración propia

De igual forma tenemos como **objetivo específico 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores**, el cual será expuesto a continuación en base a las guías de entrevistas realizadas.

Tabla 21: : Opinión del desempeño de la Sunafil en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 7: De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Creo que no, porque, hasta ahora no existe una estadística que nos haga conocer cuántos trabajadores, realmente retornaron a sus actividades laborales luego de la aplicación de la figura jurídica de la suspensión perfecta de labores; así como los costos que asume el estado, y su repercusión en la economía peruana.	Que, con la regulación sobre la suspensión del contrato de trabajo, se busca conservar y salvaguardar la relación laboral, garantizando el derecho al trabajo de las personas, y evitar la extinción del contrato.	Creo que no, porque no cuentan con la logística necesaria, y tampoco con el personal suficiente para las fiscalizaciones y sumándole a eso el estado de emergencia nacional, se hace más difícil esta importante labor.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
No. Porque debido a esta pandemia se ha hecho más inoperativo en este tipo de situaciones a través de los inspectores de trabajo.	No dado a que en principio se debe evaluar la situación económica y el. Perjuicio que esta situación puede provocar en el trabajo.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas, tenemos que todos los entrevistados señalaron que no, porque SUNAFIL No cuenta con la logística necesaria y tampoco cuenta con el personal suficiente para las fiscalizaciones y sumándole a eso el estado de emergencia nacional, hace que el procedimiento se mucho más complejo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 22: Fortalezas de la Sunafil en el desarrollo del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que la fortaleza principal, es que a raíz de la fiscalización es posible evaluar las transgresiones a la ley y poder trasladar las vulneraciones a un PAS (procedimiento administrativo sancionador).	Que el vínculo laboral no cese, pero se debe tener en cuenta que podríamos enfrentarnos a una tercera ola a finales del presente año. No obstante, se aprecia un alza en el número de actividades empresariales autorizadas, una creciente cobertura de la tasa de vacunación y la posibilidad de que se encaminen reclamos laborales por distintos medios, todo lo cual supone un freno a los despidos.	Que una de las facultades de Sunafil es, solicitar toda la documentación pertinente al empleador, asimismo, realizar visitas inspectivas. La protección al trabajador para evitar un uso indiscriminado por parte del empleador de esta figura y que se cumplan a cabalidad los requisitos debidamente motivados.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
Tiene la potestad de fiscalización y con ello todas las facultades específicas que la ley le reconoce.	Se ha tomado en cuenta las. Actividades que impliquen un contacto más arriesgado sea por la aglomeración que genere un servicio o por la forma de atención personalizada y los parámetros de protección entre personas.	
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas tenemos que el entrevistado 1 manifiesta que una de las fortalezas de la Sunafil es que a raíz de la fiscalización es posible evaluar las transgresiones a la ley y poder trasladar las vulneraciones a un PAS. Por otro lado, los entrevistados 2 y 3 creen que otra fortaleza vendría a ser la posibilidad de que se encaminen reclamos laborales por distintos medios y así mismo solicitar toda la documentación pertinente al empleador y para finalizar los entrevistados 4 y 5 refieren que una de sus fortalezas vendría a ser la fiscalización.		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 23: Deficiencias de la Sunafil en el desarrollo del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 9: ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La deficiente vigilancia de salud de los trabajadores y empleadores supervisados, que pone en riesgo las vidas de quienes realizan las inspecciones de trabajo.	Haber permitido que muchas empresas han hecho un uso indiscriminado de la suspensión perfecta, lo que ha sido una medida semejante a los del despido y que se ha advertido la imposibilidad de la inspección de trabajo para darse abasto dentro del plazo legal para la revisión de innumerables suspensiones en trámite.	Que no se abastecen con los plazos que ponen la ley, aparte, no tienen el suficiente personal capacitado para una buena fiscalización y también la sobrecarga de expedientes.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
Ninguna.	Muchas veces no se ha tomado en cuenta la edad de. Los trabajadores que a mi parecer es un punto importante para separar a las personas con más riesgo y poder así tomar decisiones más acertadas.	

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas tenemos que los entrevistados 1, 2,3 y 5 manifiestan que la Sunafil si tendría deficiencias al llevar acabo el procedimiento de la suspensión perfecta de labores siendo estas la defectuosa vigilancia de salud de los trabajadores y empleadores supervisados. Así también la imposibilidad de la inspección de trabajo para darse abasto dentro del plazo legal y por ultimo no se ha tomado en cuenta la edad de los trabajadores. Sin embargo, el entrevistado 4 discrepa pues considera que no hay ninguna deficiencia en la Sunafil.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 24: Opinión sobre la falta de inspectores y la dificultad que produciría en la actuación de la Sunafil.

PREGUNTA 7: ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Al margen de no contar con un número adecuado de inspectores para el departamento de La Libertad, La IRE la Libertad ha cumplido con realizar las actuaciones inspectivas dentro del plazo de 30 días hábiles.	Como indiqué anteriormente sí, dado que el número de inspectores para la cantidad de población que existe en el país presenta un panorama muy complicado, dado que el cuerpo inspectivo afronta un sobre carga laboral que no les permite manejar los plazos de manera óptima.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Las denuncias se incrementaron a raíz de la pandemia por los constantes incumplimientos de las empresas hacia sus trabajadores, y por el número reducido de inspectores conlleva al retraso de las actuaciones inspectivas, fiscalización y por ende el trámite del procedimiento administrativo sancionador.	Siempre ha sido una dificultad la falta de inspectores y no solo en la SLP, también en la verificación de normas socio laborales y S.S.T.
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas el entrevistado 1 considera que a pesar de no haber un adecuado número de inspectores el ente fiscalizador ha cumplido con sus responsabilidades inspectivas. Por otra parte el entrevistado 3 refiere que a raíz de la pandemia ante el incremento de solicitudes para acogerse a la suspensión perfecta de labores y el número reducido de inspectores ha tenido como resultado el retraso de las actuaciones inspectivas, sin embargo los entrevistados 2 y 4 consideran lo que siempre ha sido una dificultad la falta de inspectores y no solo en la suspensión perfecta de labores, también en la verificación de normas socio laborales y S.S.T.; debido a que el número de estos no es el conveniente para toda la población del país.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 25: : Opinión sobre las dificultades que tendría Sunafil para desarrollar una efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 8: ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Las dificultades más comunes, que se presentaron es la abundante documentación que se presentaba o en su defecto la empresa no cumplía con la sustentación adecuada.	Como indiqué, el manejo de los plazos es el principal obstáculo que se afronta.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
La falta de colaboración de la inspeccionada, el excesivo número de requerimientos inspectivos imposibilitan una fiscalización célere a favor de la administrada y trabajadores.	Actualmente ya no hay prórroga de la S.L.P, pero anteriormente por la restricciones de la pandemia, era virtualizado y había muchas veces problemas para conectarse con los trabajadores por video llamada y empleadores de micro empresas ó por zoom para que se conecten o google meet.
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas los entrevistados 1 y 3 aprecian que algunas de las dificultades son falta de colaboración de la inspeccionada, el excesivo número de requerimientos inspectivos, mientras que el entrevistado 2 argumenta que el principal obstáculo es el manejo de los plazos por otro lado el entrevistado 4 aduce que muchas veces era difícil conectarse con los trabajadores por video llamada y empleadores de micro empresas ó por zoom para que se conecten o google meet.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 26: Opinión sobre el silencio administrativo positivo en el procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 9: ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1

No, por el contrario, es un mecanismo para exigir que la entidad estatal cumpla con pronunciarse dentro de un plazo legal, el cual debe ser razonable para su pronunciamiento.

ENTREVISTADO 2

Creo que el efecto que ocasiona es que se otorguen la venia para la suspensión perfecta de labores sin tener certeza de que dicha empresa de verdad se encuentre en los supuestos de aplicación de dicha figura.

ENTREVISTADO 3

Si fue un factor negativo puesto que, por la cantidad de solicitudes, no fue posible determinar si éstas cumplían con los requisitos de ley.

ENTREVISTADO 4

Sí, porque debería de haber pronunciamiento expreso de la Autoridad Administrativa de Trabajo en cada caso.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas el entrevistado 1 argumenta que el silencio administrativo positivo no es un factor negativo debido a que este vendría a ser es un mecanismo para exigir que la entidad estatal cumpla con pronunciarse dentro de un plazo legal, sin embargo, los entrevistados 2,3 y 4 consideran que si, toda vez que, por la gran cantidad de solicitudes, no se tiene la certeza de que dicha empresa de verdad se encuentre en los supuestos de aplicación de dicha figura.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 27: Opinión sobre las observaciones hechas sobre los trámites de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 10: ¿Hasta el momento cuántas empresas han sido observadas en los trámites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Desconozco, dicha información se puede obtener ante la AAT quien califica las solicitudes de suspensión perfecta.	Desconozco.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Esta información es otorgada por la Gerencia de Trabajo, más no por SUNAFIL como ente fiscalizador.	Es un dato que no maneja Sunafil, sino el Ministerio de Trabajo y P.E

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas todos los entrevistados desconocen a información.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 28: Opinión sobre la actuación de la Sunafil en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 8: Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1

Al parecer no, porque hubo mucho abuso por parte de los empleadores.

ENTREVISTADO 2

He tenido conocimiento por algunos amigos de empresas que Sunafil, a pesar de estar en pandemia, si ha logrado realizar bien su trabajo

ENTREVISTADO 3

No, ya que las empresas que tienen sus sedes operativas fuera de la ciudad, hacen lo que se les da la gana con sus empleados y en muchos casos es mejor quedarse callado a quedarse sin trabajo.

ENTREVISTADO 4

Yo creo que no, porque no se dieron abasto para afrontar esta crisis masiva.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas, tenemos los entrevistados 1,3 y 4 manifiestan que Sunafil no actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta, debido a que esta institución no se dio a abasto para afrontar la pandemia y mucho menos para llegar a empresas ubicadas en lugares lejanos. Sin embargo el entrevistado 3 considera que Sunafil si logro realizar bien su trabajo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 29: Deficiencias de la Sunafil en el desarrollo del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 9: Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
No	No
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
No	No, no me llegó ninguna notificación.

INTERPRETACIÓN: Podemos concluir que los trabajadores no han sido notificados de las resoluciones de la solicitud de la suspensión perfecta de labores.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 30: : Opinión acerca del agotamiento de las distintas medidas por parte del empleador a fin de evitar la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 10: ¿Según su opinión Sunafil fiscalizó las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1

No, porque solo nos dijeron que por emergencia ya no se iba a trabajar.

ENTREVISTADO 2

No tengo conocimiento de esa información.

ENTREVISTADO 3

No, o la verdad no estoy muy enterado si SUNAFIL se puso en contacto con la empresa para supervisar si estaba en lo correcto.

ENTREVISTADO 4

Yo creo que sí, porque optó por darnos vacaciones adelantadas.

INTERPRETACIÓN: Podemos colegir que, los entrevistados 1,2 y 3 consideran que Sunafil no fiscalizó las negociaciones que el empleador propuso a los trabajadores para mantener el vínculo laboral, mientras que el entrevistado 4 señaló que Sunafil si fiscalizó las negociaciones, toda vez que, su empleador optó por dar vacaciones adelantadas.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 31: Opinión acerca de lo sucedido con su puesto de trabajo si es que ha sido comprendido dentro de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 11: ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1

No me habían despedido, solo nos dijeron que no se iba a continuar, pero una vez que pasó y se reactivó la empresa ya empezaron a llamarnos a trabajar.

ENTREVISTADO 2

No he trabajado, no sé si mi puesto estuvo desocupado.

ENTREVISTADO 3

No, ya que por ser suspensión perfecta ya no tuve que subir a trabajar.

ENTREVISTADO 4

No tengo conocimiento, ya que me dedicada a otro rubro.

INTERPRETACIÓN: Colegimos que, todos los entrevistados no estuvieron laborando para su empleador, asimismo, tampoco saben si su puesto laboral está desocupado.

Fuente: Elaboración propia

Y por último tenemos como **objetivo específico 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19**, el cual será desarrollado a continuación, en base a las entrevistas y análisis documental realizado.

Tabla 32: Opinión acerca de nuevos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid-19.

PREGUNTA 10: Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Derogación de la Decreto de Urgencia N° 038-2020, a fin de evitar el uso indiscriminado de la suspensión perfecta de labores y se emitan normas complementarias de procesos y procedimientos, de fiscalización de SUNAFIL, con proyección a nuevas epidemias y/o catástrofes naturales.	Que hubo empleadores responsables que no utilizaron indebidamente un mecanismo excepcional como este, porque vieron la posibilidad de reducir costos operativos mientras preparaban o negociaban por la sustitución de sus trabajadores por otros (peruanos por venezolanos en su gran mayoría) con menores remuneraciones y es ahí donde SUNAFIL desconoce.	Que haya una adecuada normatividad e implementación de logística a Sunafil, desarrollando y extendiendo los requisitos para un mejor control y entendimiento de esta figura.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
Cumplir con los requisitos previsto en la Ley y desarrollar mecanismos específicos de fiscalización por parte de SUNAFIL.	Debe tomarse en cuenta varios factores entre ellos el. Desmedro económico que perjudica al trabajador y evaluar en qué medida puede afectar su propia subsistencia. De igual forma debe tomarse en cuenta la edad y antecedentes de salud de cada trabajador para poder determinar cuáles de ellos puede seguir en funciones de	

forma personal y quiénes
no.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas tenemos que el entrevistado 1 manifiesta que uno de los lineamientos para dar solución al problema de la suspensión perfecta de labores sería la derogación de la Decreto de Urgencia N° 038-2020 y se deben emitir normas complementarias de procesos y procedimientos, de fiscalización de Sunafil, con proyección a nuevas epidemias y/o catástrofes naturales. Mientras que el entrevistado 2 y 3 indican que debe haber una adecuada normatividad e implementación de logística a Sunafil, desarrollando y extendiendo los requisitos para un mejor control y entendimiento de esta figura. Por otro lado, el entrevistado 4 refiere que se debe desarrollar mecanismos específicos de fiscalización por parte de Sunafil. Finalmente, el entrevistado 5 tiene la siguiente opinión considerando que se debe realizar evaluaciones acerca de los efectos de la suspensión perfecta.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 33: Opinión acerca de la creación de un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 11: Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿El Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No, porque existe ya un organismo que es SUNAFIL, el mismo que debe proponer normas de acuerdo al contexto de nuestra realidad y prepararse para el futuro, en resguardo de las relaciones laborales y en salvaguarda de los derechos constitucionales laborales protegidos, por el estado.	Claro, como dije en el ítem anterior se ha visto mucha sustitución de trabajadores peruanos por extranjeros. Viendo como todo producto humano usado o abusado, por cuanto tendría que verse un análisis de todos los casos que se presentan	Claro, vendría a actuar como un filtro, siendo así que, al momento de revisar las solicitudes no vaya problemas en cuanto a los requisitos.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
Si, podría haber sido una alternativa, sin embargo, considero que SUNAFIL es el ente legitimado para ocuparse de estas situaciones específicas generadas por la pandemia en el ámbito laboral.	No porque ello generaría controversia en el ámbito de jurisdicción y competitividad directamente con el órgano encargado de dichas funciones (SUNAFIL) originando al Estado gastos innecesarios.	
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas tenemos que los entrevistados 1 y 5 manifiestan que no se debe crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de la suspensión perfecta de labores, porque existe ya un organismo que es Sunafil, el mismo que debe proponer normas de acuerdo al contexto de nuestra realidad y además generaría controversia en el ámbito de jurisdicción y competitividad. Sin embargo, los entrevistados 2, 3 y 4 discrepan puesto que consideran que si es una medida necesaria el análisis de todos los casos que se presentan, además este Vendría a actuar como un filtro.		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 34: Opinión de la deficiencia en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

PREGUNTA 12: ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Sí, porque ha dado pie a despidos masivos arbitrarios disfrazados de tecnicismos impropios legales, que han vulnerado derechos laborales y colectivos.	Sí, pero nunca antes pensamos vivir una pandemia mundial a la que nuestro país se vio preparada para afrontar y salvaguardar los despidos masivos de trabajadores por empresas que no estuvieron preparados para sobrellevar su producción diaria.	Sí, porque se supone que la normatividad es para velar por los derechos de los trabajadores, siendo así que, con esta figura jurídica, desprotege a los trabajadores y considero que deben tener más desarrollo estos requisitos.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
No.	Sí, pues muchas de estas no proveen muchos factores que en la realidad afecta a los trabajadores.	

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas tenemos que los entrevistado 1, 2, 3 y 5 manifiestan que si, debido a que estas deficiencias han dado pie a despidos masivos arbitrarios disfrazados de tecnicismos impropios legales y también desprotege a los trabajadores por lo que los entrevistados consideran que deben tener más desarrollo estos requisitos. Sin embargo, el entrevistado 4 discrepa pues considera que no hay deficiencias.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 35: : Opinión acerca de las recomendaciones para que la Sunafil realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta.

PREGUNTA 13: ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Deberían ubicarse en un escenario real, a fin de evitar fraudes en la aplicación de la norma, que vayan en perjuicio del trabajador de manera individual y colectiva.	Que, el Decreto de Urgencia 038-2020, era evitar quiebras de las empresas, pero a su vez, mantener el vínculo laboral de los trabajadores. Al derogarse este DU, las empresas ya no podrían acudir a esta medida. Cabe señalar que en realidad, son muy pocas las empresas que acuden a la suspensión perfecta de labores y son aquellas que aún no han podido reanudar totalmente sus actividades. Sunafil deberá fiscalizar más seguido el movimiento de empresas y evitar que utilicen indebidamente la suspensión perfecta	Una adecuada capacitación a los fiscalizadores y promulgar normas donde exista más protección a los trabajadores, en cuanto a esta figura.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
Cumplir con sus potestades de fiscalización previstas en la Ley.	Hacer un seguimiento de los trabajadores que fueron sometidos a dicha figura y velar que en determinado momento puedan regresar a sus puestos de trabajo.	

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas tenemos que el entrevistado 1 recomienda que Sunafil debería ubicarse en un escenario real, a fin de evitar fraudes en la aplicación e la norma. Por otro lado, los entrevistados 2 y 4 manifiestan que Sunafil debería cumplir con sus potestades de fiscalización. Mientras que el entrevistado 3 recomienda una adecuada capacitación a los fiscalizadores y promulgar normas donde exista más protección a los trabajadores. Finalmente, el entrevistado 5 tiene la siguiente opinión que se debe hacer un seguimiento a los trabajadores que fueron sometidos a dicha figura.

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 36: : Opinión sobre la logística que se necesita para realizar una efectiva fiscalización.

PREGUNTA 12: Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Me parece que frente a una situación excepcional como es una pandemia de esta magnitud, se debió contratar personal adicional debidamente capacitado, a fin de atender la excesiva cantidad de solicitudes de suspensión perfecta.	La logística existe, cada inspector es provisto de una laptop que tiene instalado los sistemas necesarios. Asimismo, se instauró la casilla electrónica, lo cual facilitó en gran medida la comunicación con las empresas.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como en toda institución pública, la deficiencia en la logística cumple un rol fundamental en las actuaciones inspectiva, aunado a la falta de personal inspectivo.	Si las condiciones de trabajo nos proporcionan Sunafil, Movilidad para visitas inspectivas.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas el entrevistado 1 aprecia que se debió contratar personal adicional debidamente capacitado, mientras que el entrevistado 2 aduce que si existe logística. Mientras que Los entrevistados 3 y 4 consideran que existe una deficiente logística y aunado a ello la falta de personal inspectivo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 37: Opinión sobre cómo mejorar el desempeño de la Sunafil.

PREGUNTA 13: ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Personal adicional debidamente capacitado.	Una mayor asignación de presupuesto estatal para la realización de concursos públicos de méritos y de esta manera poder incorporar mayor número de inspectores a la Sunafil, asimismo el mobiliario óptimo que facilite sus labores.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Incrementar el número de inspectores de trabajo, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones, más céleres.	Yo creo que es fundamental el factor humano capacitado y ello porque los inspectores son multidisciplinarios y diversas profesiones, en la práctica se presentan múltiples casos, por lo que deben realizarse cursos de especialización teórica- practica y casuística en SST, normas socio laborales y derechos fundamentales, negociación colectiva, procedimiento administrativo, etc.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas los entrevistados 2 y 3 alegan que se debe incrementar el número de inspectores de trabajo y los entrevistados 1 y 4 argumentan que es fundamental el factor humano capacitado por lo que deben realizarse cursos de especialización teórica- practica y casuística de acuerdo a las funciones de los inspectores.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 38: Opinión sobre cómo mejorar el desempeño de la Sunafil.

PREGUNTA 14: ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?

ENTREVISTADO 1

Por supuesto, pero también se debería regular de manera interna el número adecuado y razonable de inspecciones a realizarse.

ENTREVISTADO 2

Definitivamente sí, como indiqué es sumamente necesario incorporar más cantidad de inspectores al Sistema Inspectivo y seguir capacitando a los ya existentes, dado que la normativa laboral es evolutiva y se actualiza a cada momento por lo que es necesario ir actualizándose constantemente.

ENTREVISTADO 3

No es solo contratar, se debe tener en cuenta el conocimiento y experiencia para realizar un trabajo calificado.

ENTREVISTADO 4

Claro, su fortaleza de Sunafil, siempre es el cuerpo inspectivo que le da sustento a su creación y las capacitaciones son fundamentales.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas todos los entrevistados consideran la contratación de más inspectores y la capacitación de los mismos porque que la normativa laboral es evolutiva y se actualiza a cada momento pero también se debería regular de manera interna el número adecuado y razonable de inspecciones a realizarse.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 39: Opinión sobre cómo mejorar el desempeño de la Sunafil.

PREGUNTA 15: ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?

ENTREVISTADO 1

Por supuesto, pero también se debería regular de manera interna el número adecuado y razonable de inspecciones a realizarse.

ENTREVISTADO 2

Mayor número de inspectores y mayor presupuesto estatal asignado para mejor infraestructura, mobiliario y capacitaciones constantes de todo el cuerpo inspectivo y personal administrativo.

ENTREVISTADO 3

Recurso humano capacitado, mejorar y aperturar los medios tecnológicos adecuados en aras de una mejor fiscalización.

ENTREVISTADO 4

Considero que siempre es la falta de inspectores más aun con la ley de fortalecimiento que incluirá las microempresas.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas todos los entrevistados consideran la falta de inspectores, mayor presupuesto estatal asignado para mejor infraestructura, mobiliario y capacitaciones constantes y por último la apertura de medios tecnológicos adecuados.

Fuente: Elaboración propi

Tabla 40: Derecho comparado de la suspensión perfecta de labores.

Países/ legislación	Inicio del procedimiento	Alternativas para solicitar la suspensión de labores	Plazo para emitir la resolución	Aplicación del silencio administrativo	Incumplimiento de los requisitos	Recurso en caso de rechazo
Perú Artículo 3 del Decreto de Urgencia 038-2020	Se presentara por vía remota una comunicación a la Autoridad Administrativa con carácter de declaración jurada.	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar vacaciones pendientes • Adelantar vacaciones • Reducir la jornada laboral con reducción de la remuneración • Reducir la remuneración. • Otras acciones permitidas por la legislación laboral. 	Dicha comunicación está sujeta a la verificación por parte de la Autoridad Inspectiva de Trabajo en un plazo no mayor de (30) días hábiles. La Autoridad Inspectiva de Trabajo expide resolución dentro de los (7) días hábiles siguientes de efectuada la verificación.	De no expedirse resolución, se aplica el silencio administrativo positivo.	Los empleadores podrán rectificar cualquier error material sobre la información del empleador y los formularios del PDT 601, hasta (5) días anteriores al plazo máximo de expedición de la resolución.	Cabe recurso de reconsideración y/o de apelación según corresponda.
España artículo 21 de la Ley 31/1995, de	Empresa 1. Se iniciará mediante solicitud de la empresa dirigida a la autoridad	Percibirá prestaciones por desempleo durante el tiempo que dure la suspensión de su contrato o la	La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de (5) cinco días desde la solicitud limitándose a			

Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)	laboral, acompañada de los medios de prueba que estime necesarios y simultánea comunicación a la representación legal de las personas trabajadoras.	reducción de su jornada. La persona trabajadora percibe el 70% de la base reguladora durante los 6 primeros meses y en función de sus circunstancias personales.	constatar en su caso la existencia de la fuerza mayor alegada, autorizando o denegando la solicitud de la empresa.
---	---	--	--

2. Debe llevarse a cabo una negociación con la representación sindical o legal, a través de un periodo de consultas no superior a (15) quince días, que tendrá por objeto llegar a un acuerdo entre la empresa y la representación

de las personas
trabajadoras,
sobre las
medidas de
suspensión o de
reducción.

Trabajadores

De no llevar a
cabo la empresa
la medida de
interrupción de
la actividad y de
desalojo en su
caso del centro
de trabajo, la
representación
legal de las
personas
trabajadoras,
podrá acordar
por mayoría de
sus miembros,
la paralización
de la actividad
de las personas
trabajadoras
afectadas por
dicho riesgo,
con

comunicación inmediata a la empresa y a la autoridad laboral, la cual en el plazo de 24 horas anulará o ratificará la paralización acordada (art. 21.3 LPRL).

**COLOMBIA
Artículo 51°
numeral 1,
del Código
Sustantivo
del Trabajo.**

El empleador deberá:

- Informar a los trabajadores que está en un trámite de fuerza mayor o caso fortuito
- Enviar un informe al Ministerio del Trabajo informando la suspensión de contratos y las causas que originaron la

- Teletrabajo.
- Licencia parcialmente remunerada.
- Vacaciones.
- Licencia de tiempo parcial.
- Disminución de salario o beneficios sociales.

La suspensión de contratos por esta causa no requiere la autorización de Mintrabajo, pero el ministerio si puede verificar y controlar que efectivamente la fuerza mayor se esté dando y que el empleador si esté tomando las decisiones adecuadas.

fuerza mayor o el caso fortuito.

- Realizar los pagos de seguridad social.

<p>PARAGUAY</p> <p>Resolución MTESS N° 500/2020</p>	<p>El empleador deberá comunicar el pedido de la suspensión tanto a los trabajadores y sus representantes, así como a la autoridad administrativa de trabajo, dentro del plazo no menor de (5) días corridos la fecha de inicio de la suspensión así como su culminación.</p>	<p>Luego de ser recepcionado el pedido la secretaria general del Viceministerio del Trabajo remitirá el pedido a la dirección general de Fiscalización quien dentro de los (5) días hábiles deberá analizarlo, para después elevar los documentos a la Dirección de asesoría Jurídica del Viceministro, para que el Viceministro emita resolución en un plazo no</p>	<p>No es aplicable, se deberá emitir una resolución haciendo o no lugar a la suspensión</p>	<p>Si no existiere acuerdo firmado entre el empleador y los trabajadores, dará participación a los trabajadores afectados o sus representantes.</p>	<p>La resolución dictada haciendo o no lugar al pedido de suspensión podrá ser recurrida por medio del recurso de reconsideración dentro del plazo de (3) días hábiles de notificada la resolución.</p>
---	---	--	---	---	---

		mayor a (10) días hábiles.			
COSTA RICA Decreto N° 42522-MTSS	Se presentará la solicitud de suspensión temporal del contrato de trabajo, una declaración jurada autenticada por un abogado, ante la inspección de trabajo.	Se establece el plazo de dos días hábiles a partir de que se le comunique el caso a la jefatura.	No es aplicable, debido a que la resolución que emita la jefatura de la inspección de trabajo será para aceptar o rechazar la solicitud para la suspensión temporal del contrato de trabajo.	En caso de que la persona empleadora no cumpla con los requisitos, la resolución será para indicar la necesidad de subsanar la formalización según especifique.	La parte gestionante podrá recurrir dicha decisión ante la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, que deberá resolver el recurso en el plazo de tres días hábiles.

INTERPRETACIÓN: Concerniente a los países de Colombia, Paraguay, Rosta Rica, y nuestro país, el empleador solo comunica al trabajador de la suspensión perfecta y este remite la solicitud a la autoridad administrativa de trabajo; a diferencia de España, antes de remitir la solicitud, el empleador, debe de llevarse a cabo una negociación con el sindicato o legal, sobre las medidas de suspensión. En los países de Paraguay y Costa Rica, no están reguladas alternativas como: teletrabajo, trabajo remoto, adelanto de vacaciones. A diferencia de España, que la alternativa es que el trabajador percibe el 70% de la base reguladora durante 6 primeros meses. En el plazo para emitir resolución, Perú es el país con mayor plazo, haciendo un total de 42. días, en Colombia no requiere autorización. El silencio administrativo no aplica en los países de España, Colombia, Costa Rica y Paraguay. En España no existe ningún recurso de impugnación en esta figura jurídica. Así mismo se puede rescatar que en Paraguay, a través de la Resolución MTESS N° 500/2020 refleja que el pedido de la suspensión perfecta de labores pasa por varias entidades, a lo que podríamos llamar un sistema de filtro puesto que detectaría los defectos o carencias que pudieran tener los pedidos presentados

Fuente: Elaboración propia

De igual manera a continuación se procederá a exponer la **DISCUSION** de los resultados obtenidos. El presente trabajo de investigación planteo como **objetivo general**, el **determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19**, para el cual se realizó entrevistas aplicadas a 5 abogados especialistas en el tema, 4 inspectores de la Sunafil y 4 trabajadores sometidos a la suspensión perfecta de labores, con el propósito de lograr dicho objetivo.

Efectivamente se puede evidenciar el impacto que ha generado la aplicación de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en tiempos de pandemia, toda vez que esta figura ha originado efectos negativos tanto en el sector empresarial como en la vida misma de los trabajadores al imposibilitarlos de ser el sustento de sus familias y orillándolos a ser partícipes de la informalidad. En lo que respecta a las entrevistas realizadas (véase tabla 1, tabla 2, tabla 3, tabla 4, tabla 5, tabla 6, tabla 7, tabla 8 y tabla 9), se determinó que la figura de la suspensión perfecta de labores ha sido usada de manera indiscriminada por las empresas debido a que al ser una figura excepcional se convirtió en una regla general.; y el ente fiscalizador que vendría a ser Sunafil, por la sobrecarga laboral y la endeble legislación que regula sus funciones al observarse que tuvo que aprobar el protocolo por más de dos veces, han conseguido que un gran número de empresas se favorezcan de la suspensión perfecta, sin haber previamente cumplido con los exigencias conferidas por ley, provocando un despido masivo de trabajadores y coadyuvando de esta forma al incrementando del desempleo e informalidad, generando no solamente un impacto económico sino social repercutiendo al país en general. Este fundamento se encuentra apoyado por Ruiz (2019) quien en su colofón argumento que los trabajadores infieren que existe un déficit en la actuación de la Sunafil en el procedimiento de la suspensión perfecta de labores, influyendo de manera negativa al transgredir los derechos de los trabajadores. Afirmado por Egúsquiza & Pantigoso (2020) quienes argumentan que supuestamente el Estado se ha conducido por una línea protectora para con el trabajador, sin embargo, se logra percibir una

alta tasa de desempleo más aún si optara por la opción de flexibilizar el contrato laboral como algunos especialistas lo recomiendan, no solamente se iría contra la constitución la cual ha reconocido el principio de estabilidad laboral, sino que coadyuvaría al incremento del desempleo. Así mismo consideran que ahora más que nunca el Estado debe velar por el cumplimiento de las normas laborales, medidas de seguridad y salud laboral. En cuanto a esta postura la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el D.S N° 003-97- TR discrepa al determinar un conjunto de medidas para proteger al empleador y trabajador, puesto que señala que el empleador podrá acogerse a la suspensión perfecta de labores ya sea por caso fortuito o fuerza mayor es decir de manera extraordinaria, por un plazo definitivo agotando toda medida necesaria para evitar, todo tipo de afectación a los trabajadores, y la Autoridad Administrativa de Trabajo, será quien se encargue de emitir su respectiva aprobación o en todo caso ordenar la continuación de las labores, por otra parte pese a que fue promulgada en otra coyuntura la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta de labores no cambia, siempre será proteger la relación laboral y brindar estabilidad al trabajador en su empleo, derechos que no se logran ver en el actual contexto del Covid-19, generando un grave impacto en la sociedad.

En lo concerniente al **objetivo específico 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta**, con lo que respecta al análisis documental en la tabla 10 se determina que la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta de labores, es aquella que consiste en guardar la vida de las relaciones laborales, no configurándose un despido, sino que esta comprende interrumpir de manera temporal las obligaciones de trabajar y remunerar el trabajo, lo cual expresa de manera palmaria el derecho que tiene el trabajador de mantener su empleo en base al principio de estabilidad. Esta postura es apoyada por Ferro (2019) quien fundamenta que la suspensión del contrato de trabajo es característica por ser casual debido a que debe existir un motivo razonable y suficiente para poder adoptarlo, y por otro lado se caracteriza por ser temporal a causa de que, al extinguirse el motivo de su origen, esta concluiría automáticamente. Con otra postura de las

entrevistas realizadas en la tabla 11, tabla 12, tabla 13, tabla 14, tabla 15 y tabla 16 discrepan, puesto que se puede entender que las medidas para aplicar la suspensión perfecta de labores son escuetas no apreciándose un rigor en ellas debido a que aquellas empresas que actúen de mala fe y dolosamente deberían recibir una sanción, pero no hay norma que lo establezca, además de las entrevistas realizadas a los trabajadores suspendidos de la tabla 17 tabla18, tabla19 y tabla 20, se puede determinar que ignoran el concepto de la suspensión perfecta de labores y por ende las medidas que acarrea el Decreto Supremo N° 011-2020- TR y en complemento el Decreto de Urgencia 038-2020 como el derecho a ejercer el trabajo remoto, gozar de vacaciones adelantadas, reducción de la jornada laboral diaria o semanal, reducción de la remuneración para evitar ser suspendidos, así también previamente a la adopción de tal medida ser informados a fin de entablar una negociación, derecho a ser notificados durante el procedimiento en el cual están inmersos.

En cuanto al **objetivo específico N° 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores**, De acuerdo a las entrevistas realizadas de la tabla 21, tabla 22, tabla 23, tabla 24, tabla 25 y tabla 26, se puede evidenciar que Sunafil no actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores debido a las diversas dificultades que se le presenta tales como el no contar con la logística necesaria, el reducido número de inspectores, lo que ha provocado el atraso de las actuaciones inspectivas, el incremento de las solicitudes para acogerse a la suspensión perfecta de labores, el manejo del plazo de los 30 días ante el cual si no hay pronunciamiento se configura el silencio administrativo positivo, dando por aprobada la solicitud, más no teniendo la certeza de que dicha empresa de verdad se encuentre en los supuestos para ser favorecida, por otro lado tenemos las entrevistas de la tabla 27 y tabla 28, de las cuales podemos desprender que los trabajadores suspendidos no fueron notificados de las resoluciones emanadas del procedimiento de la suspensión perfecta de labores como lo establece la ley, por lo que se puede advertir que Sunafil no

cumple con sus funciones. Esta postura se encuentra apoyada en base al trabajo previo realizado por Soto (2020) quien determina que el procedimiento de la suspensión perfecta de labores es un tanto complejo y agotador, por lo que no permite un pronto pronunciamiento, y así mismo alega que las dificultades que tiene la Autoridad Inspectiva de Trabajo es la falta de instrumentos tecnológicos, la insuficiente cantidad de inspectores y el desconocimiento de las normas labores en los trabajadores y empleadores. También tenemos la Ley N° 29981, quien contradice este fundamento puesto que dispone que la obligación de la Sunafil garantizar los trabajadores ejerzan y sean respetados sus derechos, así mismo la misión de este ente fiscalizador es promover, verificar y fiscalizar que se cumpla el ordenamiento jurídico laboral, pero pese a tener todas esas facultades su desempeño no es el adecuado, por los motivos que anteriormente hemos mencionado.

En cuanto al **objetivo específico N° 3 Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19**, De acuerdo a las entrevistas realizadas en base a las tablas 32, tabla 33, tabla 34, tabla 35, tabla 36, tabla 37, tabla 38 y tabla 39, se puede entender que los lineamientos para dar solución al problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid- 19, sería emitir normas complementarias de procesos y procedimientos, contratar más personal capacitado, capacitación del factor humano a través de cursos especializados de teórica- practica y casuística de acuerdo a las funciones de los inspectores, mayor presupuesto estatal asignado para mejorar la infraestructura, mobiliario y apertura de medios tecnológicos, la creación de un órgano de apoyo por la necesidad de lograr verificar todos los casos que se presentan, y por consiguiente este órgano de apoyo vendría actuar como un filtro, este último lineamiento se encuentra apoyado por la legislación paraguaya - Resolución MTESS N° 500/2020, en la tabla 40, la cual establece que el pedido para acogerse a la suspensión perfecta de labores

deberá presentarse ante la secretaria general del Viceministerio del Trabajo quien se encargara de remitir el pedido a la dirección general de Fiscalización la cual dentro de los (5) días hábiles deberá analizarlo, para después elevar los documentos a la Dirección de asesoría Jurídica del Viceministro, para que el Viceministro emita resolución en un plazo no mayor a (10) días hábiles, por lo que refleja que el pedido de la suspensión perfecta de labores pasa por varias entidades, a lo que podríamos llamar un sistema de filtro puesto que detectaría los defectos o carencias que pudieran tener los pedidos presentados, siendo fácilmente observados ya sea para ser subsanados o anulados, a nuestro criterio es un lineamiento que deberíamos aplicar en el sistema peruano. Por otro lado, podemos verificar que, en países como España, Colombia, Costa Rica y Paraguay, el silencio administrativo no es aplicable, por lo que debería ser considerable que en nuestro país se modifique la norma en relación a este aspecto.

V.- CONCLUSIONES

El impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19, vendría a ser el desempleo, asimismo el incremento de la informalidad, a raíz de que los trabajadores no podían laborar y tampoco percibir remuneración alguna, y sumado a ello la deficiente actuación de la Sunafil ha provocado la transgresión de los derechos del trabajador toda vez que habido un despido masivo de trabajadores de empresas que no han cumplido con los requisitos establecidos por ley pero han sido favorecidas por la suspensión perfecta.

La naturaleza jurídica de la suspensión perfecta de labores es mantener vivo el vínculo laboral, el cual de manera temporal se ve interrumpido las obligaciones de trabajar y remunerar el trabajo, así mismo es considerada como la expresión del principio de estabilidad puesto que evita bajo cualquier circunstancia el despido del trabajador, ahora bien, antes de solicitar la suspensión perfecta de labores, mediante D.U 038-2020, el empleador está compelido a cumplir ciertos requisitos, los cuales de manera tentativa buscan garantizar la conservación de la relación laboral, debido a que ciertas medidas jurídicas son escuetas, faltando rigor en ellas.

La labor de la Sunafil es ineficaz en el procedimiento de la suspensión perfecta de labores por falta de logística, inspectores capacitados y entrenados, por la misma coyuntura en la que nos hallamos, por el reducido número de inspectores, un conjunto de dificultades que hacen que el desempeño de la Sunafil no sea el idóneo para la fiscalización de las solicitudes presentadas por los empleadores y consecuentemente al no pronunciarse dentro del plazo señalado por el D.U 038-2020, en donde entra a tallar el silencio administrativo, el cual es una figura jurídica contraproducente, porque se aceptaría la solicitud teniendo algunas falencias o deficiencias.

Los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid- 19, serian: emitir normas complementarias de procesos y procedimientos, brindar una constante capacitación a los inspectores, la contratación de más personal inspectivo, mejorar la infraestructura de la Sunafil, la creación de un órgano de apoyo y por último un sistema de filtro, además estos lineamientos no solo mejorarían la actuación de la Sunafil, sino que harían posible el respeto a los derechos fundamentales del trabajador y los principios laborales.

VI.- RECOMENDACIONES

Se recomienda a Sunafil, que pueda contar con una mejor logística, asimismo, contar con personal calificado, brindándoles entrenamiento y capacitación constante, para que de esta manera los inspectores o trabajadores de Sunafil, puedan realizar su labor ante cualquier circunstancia que se les presente, como ente caso, dada por la COVID – 19.

Se recomienda al Congreso de la República, a fin de que puedan emitir nuevas normas con un amplio desarrollo en cuanto a la intervención del Órgano Inspectivo Sunafil, en cuanto a las inspecciones y supervisiones que hacen a las empresas, asimismo, derogar la figura jurídica del silencio administrativo positivo, respecto al procedimiento de las solicitudes de la SPL, que presentan los empleadores a Sunafil, toda vez que, es contraproducente para una buena y acertada verificación y calificación.

Se recomienda a los empleadores, informar a los trabajadores de manera adecuada y acertada, en cuanto a las decisiones que se van a tomar, en este caso, respecto a acogerse a la SPL, toda vez que, siendo el empleador la parte más fuerte del vínculo laboral, estos llegan a vulnerar algunos de los derechos de sus colaboradores, y que, en muchos de los casos, los trabajadores no tienen conocimiento en cuanto a procedimientos de algunas figuras jurídicas o administrativas.

REFERENCIAS

- Bautista, I. (2016). Las denuncias laborales en el procedimiento del sistema inspectivo del trabajo. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú.
- Berney, J. (agosto, 2011). Análisis de la figura de la suspensión de contrato de trabajo del trabajador particular en Colombia y algunas menciones a la legislación extranjera. *Revista Estudios Socio- Jurídicos*, 13(12), pp. 379-410.
- Carrasco, J. (2020). Luces y sombras del reglamento de la suspensión perfecta de labores Covid-19: Decreto Supremo N° 011-2020-TR. Recuperado de <https://laley.pe/art/9621/ds-n-011-2020-tr-luces-y-sombras-del-reglamento-de-la-suspension-perfecta-de-labores-ante-la-covid-19>
- Cavas, F (2009). Suspensión del contrato de trabajo y reducciones de jornadas por causas objetivas. *Revista trabajo, Universidad Huelva*, 22(1), 101-116. Recuperado de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/4893/b15676250.pdf?sequence=2>
- Danós, J. (1996). El silencio administrativo como técnica de garantía del particular frente a la inactividad formal de la Administración. *IUS ET VERITAS*, 7(13), 225-229. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15572/16022>
- De la Cueva. M (2001). El nuevo derecho mexicano del Trabajador. Recuperado de <http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2009.022.pdf>
- Delgado, L. (2021). Implicancias de la suspensión perfecta de labores en el Perú frente al impacto económico de la Covid-19. *Revista Iberoamericana De Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social*, 2(4), 55-65. Recuperado a partir de <https://aidtss.org/revistaiberoamericana/index.php/main/article/view/77/69>

- El Peruano. (2020). Conozca todo sobre la inspección de la suspensión perfecta de labores. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia/94914-conozca-todo-sobre-la-inspeccion-de-la-suspension-perfecta-de-labores>
- Egúsquiza, B & Pantigoso, M. (13 de julio de 2020). Pasión por el Derecho: La suspensión perfecta de labores y su reciente aplicación práctica. Propuestas y Comentarios en torno a su rechazo en sede administrativa. Recuperado de https://lpderecho.pe/suspension-perfecta-labores-aplicacion-practica-propuestas-comentarios-rechazo-sede-administrativa/?fbclid=IwAR1yNKNblgEB4YNwLP_d461Qcx7IypaMeVZ078r02NTHDzA3L6iVwesvOmo
- Escudero, C & Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. (1ra ed.). Ecuador: Universidad Técnica de Machala(UTMACH).
- Ferro, V. (2019). La suspensión del Contrato de Trabajo. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Derecho individual del trabajo en el Perú. (pp. 132-134). Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Huamán, E. (31 de mayo de 2020). Pasión por el Derecho: El silencio positivo como herramienta frente a la demora (o no atención) del procedimiento de suspensión perfecta de labores. Recuperado de <https://lpderecho.pe/silencio-positivo-demora-suspension-perfecta-labores/>
- López, J. (mayo, 2020). Flexibilidad, protección del empleo y seguridad social durante la pandemia global del Covid-19. Documentos de Trabajo IELAT, 2020(134), 1-74. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7393704.pdf>
- Lora, G. (julio, 2016). La suspensión de labores por caso fortuito y fuerza mayor: análisis legal y casuístico. *Rev. IUS ET VERITAS*,24(52), 270-281.
- Monteverde, R. (2017). Precisiones del derecho procesal administrativo y disciplinario Ley N° 30057, SERVIR. Perú, Universidad Cesar Vallejo S.A.C.

- Monzón, W. (06 de abril de 2020). ¿En qué consiste la suspensión perfecta de labores por caso fortuito y causa de fuerza mayor? *La Ley*. Recuperado de <https://laley.pe/art/9504/en-que-consiste-la-suspension-perfecta-de-labores-por-caso-fortuito-y-causa-de-fuerza-mayor?fbclid=IwAR2Z2EUAmP3kK1JPJoqCyGj1YaYhoLDUJmceGTOB511rT2afwY60CHzMCP0>
- Nájera, A (2009). *Derecho Laboral*. Recuperado de <http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2009.022.pdf>
- Paats, M & Fernández, C. (diciembre, 2020). Estabilidad Laboral en el contexto de la pandemia de la Covid-19: Los casos de Paraguay y Perú. *Rev. Laborem*. N°23,103-112. Recuperado de <https://www.spdtss.org.pe/sites/default/files/libros/laborem23.pdf>
- Pasco, M. (1997). *Suspensión del contrato de Trabajo*. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). *Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social*. (pp. 481-499). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Restrepo, D. (enero, 2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración de análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *Rev. CES Psicología*, 6(1), 122-133.
- Paredes, P. (2019). *Suspensión perfecta en el procedimiento de cese colectivo por causas económicas y la vulneración a los derechos del Trabajador*. (Tesis de Pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Ruedas, M. Ríos, M & Nieves, F. (abril, 2009). *Hermenéutica: La roca que rompe el espejo*. *Rev. Investigación y Postgrado*, 24(2), 181-201.
- Ruíz, M. (2019). *Eficacia y efectividad de la Sunafil, en su gestión y actuación sobre la supervisión e inspección laboral, Tingo María, 2016-2017*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Soriano, R. (1996). *Guía para realizar investigaciones sociales*. (134 ed.). Distrito Federal México: Plaza y Valdés Editores.

- Soto, J. (2020). Relación entre la suspensión perfecta de labores (D.U. 038-2020) y la vulneración de los derechos laborales en la actuación de la Autoridad Inspectiva de Trabajo, Lima Metropolitana, 2020. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Soto, S. (21 de junio de 2020). Pasión por Derecho: ¿Una “perfecta” suspensión perfecta de labores? Un panorama general. Recuperado de <https://lpderecho.pe/una-perfecta-suspension-perfecta-panorama-general/>
- Strauss, A & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Universidad de Antioquia. Consideraciones prácticas (pp.39-59). Antioquia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Torres, R. (julio,2020). La suspensión perfecta en tiempos de Covid-19. ¿Una alternativa o abuso del empleador? *Rev. de Derecho Procesal del Trabajo*,2(2),135-150.
- Velasco, J. Reinecke, G & Marinakis, A. (2020). Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41370/1/S1700342_es.pdf
- Villanueva, F. (2021). Las medidas con incidencia laboral adoptadas por el Gobierno de la República del Perú en el marco de la crisis sanitaria de la pandemia covid-19. Recuperado de http://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2021/04/villanueva_noticias_cielo_n3_2021.pdf
- Zavala, J & Mendoza, L. (2019). Los principios del procedimiento sancionador y la inspección del trabajo. (1ra ed.). Perú: Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría S. Civil De R.L.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
El impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.	¿Cuál es El impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19?	<p>¿Cuál es la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta?</p> <p>¿Es eficaz la actuación de la Sunafil en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?</p> <p>¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19</p>	Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.	Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta.	La suspensión perfecta de labores	Naturaleza jurídica.
				Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores	El desempeño de la Sunafil.	Fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores
				Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.		El protocolo de la Sunafil
						Características del desempeño de la Sunafil.

Anexo2. GUÍA DE ENTREVISTA- ABOGADOS

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

i. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Yhul Jans Soto Minchan y Yamela Johani

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?

3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?

6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labore

9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?

11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿El Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?

Anexo 3. ENTREVISTA - SUNAFIL

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

II. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto:

III. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

3. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?

2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?

3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por covid 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?

5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?

6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?

8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.

12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?

13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?

14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?

Anexo 4. ENTREVISTA- TRABAJADORES

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

IV. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto:

V. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.

2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?

3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?

5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.

7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.

11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado? Justifique su respuesta.

Anexo 5.

PRIMERA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta?		X		Agregar por qué
2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia?		X		Agregar por qué
3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo?		X		Agregar por qué
4. ¿Usted cree que en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta?		X		Agregar por qué
5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no llegar aplicar la suspensión perfecta?		X		Agregar por qué
6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			X	
7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?		X		Agregar por qué
8. ¿Cuáles son las virtudes que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	
9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de			X	

labores?				
10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?			X	
11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿el Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta?		X		Agregar por qué
12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores?		X		Agregar por qué
13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice bien su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?			x	

ANEXO

ENTREVISTA ABOGADOS

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores	Desempeño de la Sunafil.	1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?	Guía de entrevista
			2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?	
			3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	4. ¿Usted cree que en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la	Guía de entrevista

			<p>aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?</p>	
			<p>5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no llegar aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?</p>	
			<p>6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?	Guía de entrevista
			8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?	
			9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.	Solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta.	Mejorar el desempeño de la Sunafil	10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?	Guía de entrevista
			11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿el Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?	

			<p>12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	
			<p>13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice bien su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?</p>	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

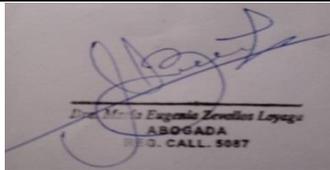
Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Zevallos Loyaga, María Eugenia
Grado Académico	Magister
Mención	Docencia Universitaria

Firma



Dra. María Eugenia Zavellos Loyaga
ABOGADA
C.E. CALL 5087

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?			x	
2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta?		x		Agregar por qué
3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta?		x		Agregar por qué
4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por covid 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura?		x		Agregar por qué
5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada?		x		Agregar por qué
6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.			x	
7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?			X	

8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			X	
9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			X	
10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?			X	
11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.			X	
12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?			X	
13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?			x	
14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?			X	

ANEXO

ENTREVISTA SUNAFIL

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores	Desempeño de la Sunafil.	1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?	Guía de entrevista
			2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?	
			3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión de labores por Covid- 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?	Guía de entrevista
			5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?	
			6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo,	

			<p>existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	<p>7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?</p> <p>8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	Guía de entrevista

			<p>9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	
			<p>10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENT O

<p>Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.</p>	<p>Solucionar el problema procedimiento de la suspensión perfecta.</p>	<p>Mejorar el desempeño de la Sunafil</p>	<p>11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.</p> <p>12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?</p> <p>13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?</p> <p>14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?</p>	<p>Guía de entrevista</p>
--	--	---	--	---------------------------

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGISTERA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.			X	
2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia?		X		Agregar por qué
3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta?		x		Justifique
4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?			X	
5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.			X	
6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena?		x		Justifique
7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.			X	
8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?		x		Justifique
9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			X	

10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones?		x		Justifique
11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado?		x		Justifique

ANEXO

ENTREVISTA TRABAJADORES

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
		Actuación de la Sunafil.	1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de	Guía de entrevista

Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores		labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.	
			2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?	
			3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.	Guía de entrevista
			5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores?	

			<p>6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.</p>	
			<p>7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADO RES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
			<p>8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.</p>	<p>Guía de entrevista</p>

<p>Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.</p>	<p>Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización</p>	<p>Procedimiento de la suspensión perfecta de labores.</p>	<p>9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?</p>	
			<p>10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.</p>	
			<p>11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado? Justifique su respuesta.</p>	

Anexo 6.

SEGUNDA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	TIRADO GARCIA, GIULIANA KATHERINE
Grado Académico	Magister

Mención	Derecho Laboral
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta?			x	
2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia?			x	
3. ¿Cree que la figura del silencio positivo, juega en contra de la Sunafil para pueda realizar un trabajo idóneo?		x		¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo?
4. ¿Usted cree qué en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta?			x	
5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta?			x	
6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			x	
7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	

8. ¿Cuáles son las <u>virtudes</u> que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	fortalezas
9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	
10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?			x	
11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿El Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta?			x	
12 ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			X	
13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, <u>realice bien</u> su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?			x	Realice de forma eficiente

ANEXO

ENTREVISTA ABOGADOS

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores	Desempeño de la Sunafil.	1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?	Guía de entrevista
			2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?	
			3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta</p>	<p>Suspensión perfecta</p>	<p>Naturaleza jurídica</p>	<p>4. ¿Usted cree que en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?</p>	<p>Guía de entrevista</p>
			<p>5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no llegar aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?</p>	
			<p>6. Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?	Guía de entrevista
			8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?	
			9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.	Solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta.	Mejorar el desempeño de la Sunafil	10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?	Guía de entrevista
			11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿el Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?	

			12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?	
			13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice bien su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	TIRADO GARCIA GIULIANA KATHERINE
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO LABORAL
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	

1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?			X	
2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta?			X	
3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta?			X	
4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por covid 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura?			X	
5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada?			x	
6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.			x	
7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?			x	
8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			x	
9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			x	
10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?			x	

11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.			x	
12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?			x	
13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?			x	
14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?			x	

ANEXO

ENTREVISTA SUNAFIL

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores	Desempeño de la Sunafil.	1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?	Guía de entrevista
			2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?	
			3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación	Guía de entrevista

suspensión perfecta			<p>inspectiva, respecto a la suspensión de prefecta de labores por Covid- 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?</p>	
			<p>5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?</p>	
			<p>6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?	Guía de entrevista
			8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?	

			<p>9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	
			<p>10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENT O

<p>Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.</p>	<p>Solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta.</p>	<p>Mejorar el desempeño de la Sunafil</p>	<p>11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.</p> <p>12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?</p> <p>13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?</p> <p>14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?</p>	<p>Guía de entrevista</p>
--	--	---	--	---------------------------

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	TIRADO GARCIA, GIULIANA KATHERINE
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Laboral

Firma	
-------	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.			x	
2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia?			x	
3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta?			x	
4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?			x	
5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.			x	
6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena?			x	
7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.			x	
8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	

9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			X	
10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones?			x	
11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado?			x	

ANEXO

ENTREVISTA TRABAJADORES

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores	Actuación de la Sunafil.	1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.	Guía de entrevista
			2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?	
			3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.	Guía de entrevista

			5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores?	
			6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.	
			7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADO RES	ÍTEMS	INSTRUMENTO

<p>Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.</p>	<p>Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización</p>	<p>Procedimiento de la suspensión perfecta de labores.</p>	<p>8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.</p>	<p>Guía de entrevista</p>
			<p>9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?</p>	
			<p>10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.</p>	
			<p>11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado? Justifique su respuesta.</p>	

Anexo 7.

TERCERA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
---------------------	----------------------------

Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta?			x	
2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia?			x	
3. ¿Cree que la figura del silencio positivo, juega en contra de la Sunafil para pueda realizar un trabajo idóneo?			x	
4. ¿Usted cree que en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta?			x	
5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no llegar aplicar la suspensión perfecta?			x	
6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			x	

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	
8. ¿Cuáles son las virtudes que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	
9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	
10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?			x	
11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿el Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta?			x	
12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	
13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice bien su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?			x	

ANEXO

ENTREVISTA ABOGADOS

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores	Desempeño de la Sunafil.	1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?	Guía de entrevista
			2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?	
			3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	4. ¿Usted cree qué en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?	Guía de entrevista
			5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no llegar aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?	
			6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?	

--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?	Guía de entrevista
			8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?	
			9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.	Solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta.	Mejorar el desempeño de la Sunafil	10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?	Guía de entrevista
			11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿el Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?	

			<p>12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	
			<p>13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice bien su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?</p>	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad

Firma	
-------	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?			x	
2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta?			x	
3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta?			x	
4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por covid 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura?			x	
5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada?			x	
6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.			x	

7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?			x	
8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			x	
9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?			x	
10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?			x	
11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.			x	
12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?			x	
13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?			x	
14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?			x	

ANEXO

ENTREVISTA SUNAFIL

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores	Desempeño de la Sunafil.	1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?	Guía de entrevista
			2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?	
			3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión de perfecta de labores por Covid- 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?	Guía de entrevista
			5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?	
			6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo	

			este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	<p>7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?</p> <p>8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	Guía de entrevista

			<p>9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?</p>	
			<p>10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENT O

<p>Determinar los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.</p>	<p>Solucionar el problema procedimiento de la suspensión perfecta.</p>	<p>Mejorar el desempeño de la Sunafil</p>	<p>11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.</p> <p>12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?</p> <p>13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?</p> <p>14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?</p>	<p>Guía de entrevista</p>
--	--	---	--	---------------------------

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad

Firma	
-------	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.			x	
2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia?			x	
3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta?			X	
4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?			X	
5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.			X	
6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena?			X	
7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.			X	
8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			X	
9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?			x	

10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones?			X	
11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado?			X	

ANEXO

ENTREVISTA TRABAJADORES

TITULO: IMPACTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y EL DESEMPEÑO DE LA SUNAFIL EN UN ESCENARIO DE PANDEMIA POR COVID – 19.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
		Actuación de la Sunafil.	1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de	Guía de entrevista

Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.	El impacto de la suspensión perfecta de labores		labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.	
			2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?	
			3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta	Suspensión perfecta	Naturaleza jurídica	4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.	Guía de entrevista
			5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores?	

			<p>6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.</p>	
			<p>7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADO RES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
			<p>8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.</p>	<p>Guía de entrevista</p>

<p>Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.</p>	<p>Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización</p>	<p>Procedimiento de la suspensión perfecta de labores.</p>	<p>9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?</p>	
			<p>10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.</p>	
			<p>11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado? Justifique su respuesta.</p>	

Anexo 7. ENTREVISTAS REALIZADAS

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Yhul Jans Soto Minchan y Yamela Johani

Entrevistado: Carlos Eduardo Cabrera Araujo

Edad: 32

Género: masculino

Puesto: abogado defensa libre

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Si, dado a que con dicha figura se supe de las actividades laborales y el pago productos de estas.

2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?

No porque se tuvo que tener en cuenta varios factores sobre todo el facto económico que perjudicaba directamente al trabajador y su familia ante la falta de pago.

3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?

No en muchos casos cuando se produce dicha figura por el administrado se abrevia el proceso teniendo resultados en menor tiempo, y no afecta a la otra parte pues se conoce con antelación el plazo para evocar una respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Si definitivamente, dado a que en esta figura se está transgrediendo derechos fundamentales como el derecho al trabajo e incluso el derecho a la vida derivado de la carencia del resarcimiento económico que puede poner en peligro la propia subsistencia del trabajador.

5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Si, dado a que a través de esta modalidad muchos trabajadores pudieron conservar sus puestos de trabajo, dado a que en su momento varios fueron separados de sus cargos dado a la coyuntura del covid 19.

6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

En definitiva existe muchos factores pero el problema no estaba en implementar requisitos sino que habría que crear mecanismos de control que aseguren muchos de los servicios pero de manera hermética es decir con niveles sanitarios y rotación permanente de personal por horas para no exponerlos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

No dado a que en principio se debe evaluar la situación económica y el. Perjuicio que esta situación puede provocar en el trabajo.

8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Se ha tomado en cuenta las. Actividades que impliquen un contacto más arriesgado sea por la aglomeración que genere un servicio o por la forma de atención personalizada y los parámetros de protección entre personas.

9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Muchas veces no se ha tomado en cuenta la edad de. Los trabajadores que ami parecer es un punto importante para separar a las personas con más riesgo y poder así tomar decisiones más asertadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?

Debe tomarse en cuenta varios factores entre ellos el. Desmedro económico que perjudica al trabajador y evaluar en qué medida puede afectar su propia subsistencia.

De igual forma debe tomarse en cuenta la edad y antecedentes de salud de cada trabajador para poder determinar cuáles de ellos puede seguir en funciones de forma personal y quienes no.

11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿El Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

No porque ello generaría controversia en el ámbito de jurisdicción y competitividad directamente con el órgano encargado de dichas funciones (SUNAFIL) originando al Estado gastos innecesarios.

12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Si, pues muchas de estas no previenen muchos factores que en la realidad afecta a los trabajadores.

13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?

Se tendría que tener en cuenta la Entidad que está solicitando dicha suspensión para evaluar su capacidad económica.

Hacer un seguimiento de los trabajadores que fueron sometidos a dicha figura y velar que en determinado momento puedan regresar a sus puestos de trabajo.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

VI. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Yhul Jans Soto Minchan y Yamela Johani

Entrevistado: Gloria Lucila Laiza Espinoza

Edad:

Género:

Puesto:

VII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

4. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Si. En efecto porque es una figura excepcional, pero, a raíz de esta situación pandemia, se ha convertido en una regla general. Y se debe reforzar los estándares de fiscalización para la utilización de esta figura en atención a las medidas técnicas y específicas de gobierno.

5. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?

SI cuenta con el marco normativo correcto y valedero, enfatizando que, el problema se encuentra en la ejecución de los parámetros legales previsto para la inspección laboral, la misma que debe reforzarse con mecanismos alternos de procedimientos, a efectos de salvaguardar los derechos laborales y verificar su respeto irrestricto.

3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?

Creo es uno de los mecanismos del procedimiento administrativo que tiene efectos procesales, específicamente, regulados en la Ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

El artículo 15 del Decreto Supremo 003-97-TR, la regula en toda su extensión y con lo necesario y suficiente. El problema se encuentra en los mecanismos de fiscalización y sanción que, ahora se encuentra a cargo de SUNAFIL.

5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Si. En su oportunidad, fue un mecanismo salvaguarda, en tanto, la situación atípica con la que se contó en los inicios del año 2020.

6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Sí, a través de resoluciones administrativas o decretos se puede especificar más requisitos específicos y copulativos a efectos de que sea el fin último cuidar los derechos laborales de los trabajadores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

No. Porque debido a esta pandemia se ha hecho más inoperativo en este tipo de situaciones a través de los inspectores de trabajo.

8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar a cabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Tiene la potestad de fiscalización y con ello todas las facultades específicas que la ley le reconoce.

15. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Ninguna.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

16. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?

Cumplir con los requisitos previsto en la Ley y desarrollar mecanismos específicos de fiscalización por parte de SUNAFIL.

17. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿El Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

Si, podría haber sido una alternativa, sin embargo, considero que SUNAFIL es el ente legitimado para ocuparse de estas situaciones específicas generadas por la pandemia en el ámbito laboral.

18. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

No.

19. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?

Cumplir con sus potestades de fiscalización previstas en la Ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Laiza Espinoza', with a stylized flourish at the end.

Gloria Lucila Laiza Espinoza
Jueza del Segundo Juzgado Transitorio Laboral

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

VIII. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Yhul Jans Soto Minchan y Yamela Johani

Entrevistado: Jenny E. Ortiz Sánchez

Edad: 42

Género: Femenino

Puesto: abogada

IX. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Sí, que según la coyuntura por la pandemia del covid-19, la suspensión perfecta implica el cese temporal de la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin extinción del vínculo laboral; pudiendo comprender a uno o más trabajadores

2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?

No, Sunafil, ha tenido que verse en la obligación de aprobar el protocolo sobre el ejercicio de la función inspectiva, frente al estado de emergencia por la pandemia y prevención del (COVID-19) en el territorio a nivel nacional.

3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?

Si, porque el silencio administrativo positivo, lo cual constituye "una desprotección a los trabajadores toda vez que sería el simple transcurso del tiempo y no la debida verificación del fundamento de la suspensión perfecta de labores, porque SUNAFIL solo se rige a ciertos lineamientos básicos, ver y recabar información incipiente ya que han venido manejándose de manera virtual de los centros laborales respecto a las medidas preventivas a los trabajadores en el contexto del COVID-19, y que con la implementación de estas normas legales, la fiscalización laboral ha incluido funciones de vigilancia y exigencia no antes estipuladas con el objetivo de velar por la salud y los derechos laborales de los trabajadores

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Si, debido a que en los primeros meses de emergencia sanitaria, las actuaciones inspectivas se mantuvieron, ya sea debido a operativos o denuncias. Cabe señalar que, entre abril y junio de 2020, SUNAFIL recibió denuncias, siendo los sectores inmobiliario, comercio al por mayor y menor e industria manufacturera los más quejados, tal como lo señalaron los medios de comunicación. y que a medida que esto va tomando nueva coyuntura tanto política como social se debe implementar dando la total seguridad laboral a los trabajadores en cuanto a sus beneficios y situaciones laborales.

5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Porque la plataforma virtual conforme al numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo puso a disposición la plataforma virtual en la cual permitía a las empresas e instituciones registren su solicitud de suspensión perfecta de labores en el marco de la establecido en el citado Decreto de Urgencia, y ha sido una herramienta buena para la salud de sus trabajadores.

6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Los requisitos, en primer término tiene que ser aprobadas, sin embargo, considero que si bien se ha avanzado en la reactivación económica y la reanudación de actividades económicas en pro de las empresas, este proceso aún no ha terminado ni tenemos una totalidad de empresas que se han recuperado de la crisis. Asimismo, el DU no aplica para todas las empresas sin control alguno, sino que establece requisitos para poder aplicar la medida de la suspensión perfecta, puesto que tiene como objetivo mitigar los efectos económicos de la pandemia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Que, con la regulación sobre la suspensión del contrato de trabajo, se busca conservar y salvaguardar la relación laboral, garantizando el derecho al trabajo de las personas, y evitar la extinción del contrato.

8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Que el vínculo laboral no cese, pero se debe tener en cuenta que podríamos enfrentarnos a una tercera ola a finales del presente año.

No obstante, se aprecia un alza en el número de actividades empresariales autorizadas, una creciente cobertura de la tasa de vacunación y la posibilidad de que se encaminen reclamos laborales por distintos medios, todo lo cual supone un freno a los despidos.

9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar acabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Haber permitido que muchas empresas han hecho un uso indiscriminado de la suspensión perfecta, lo que ha sido una medida semejante a los del despido y que se ha advertido la imposibilidad de la inspección de trabajo para darse abasto dentro del plazo legal para la revisión de innumerables suspensiones en trámite.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?

Que hubieron empleadores responsables que no utilizaron indebidamente un mecanismo excepcional como este, porque vieron la posibilidad de reducir costos operativos mientras preparaban o negociaban por la sustitución de sus trabajadores por otros (peruanos por venezolanos en su gran mayoría) con menores remuneraciones y es ahí donde SUNAFIL desconoce.

11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿El Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

Claro, como dije en el ítem anterior se ha visto mucha sustitución de trabajadores peruanos por extranjeros. Viendo como todo producto humano usado o abusado, por cuanto tendría que verse un análisis de todos los casos que se presentan

12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Si, pero nunca antes pensamos vivir una pandemia mundial a la que nuestro país se vió preparada para afrontar y salvaguardar los despidos masivos de trabajadores por empresas que no estuvieron preparados para sobrellevar su producción diaria.

13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?

Que, el Decreto de Urgencia 038-2020, era evitar quiebras de las empresas, pero a su vez, mantener el vínculo laboral de los trabajadores. Al derogarse este DU, las empresas ya no podrían acudir a esta medida. Cabe señalar que en realidad, son muy pocas las empresas que acuden a la suspensión perfecta de labores y son aquellas que aún no han podido reanudar totalmente sus actividades. Sunafil deberá fiscalizar más seguido el movimiento de empresas y evitar que utilicen indebidamente la suspensión perfecta.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

X. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 05/10/2021

Hora: 15:00 horas

Lugar:

Entrevistadores: Yhul Jans Soto Minchan y Yamela Johani

Entrevistado: keily Sánchez Peláez

Edad: 23

Género: Femenino

Puesto: Abogada

XI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Claro, en los últimos años se vio su incremento debido a la pandemia del covid, toda vez que, hubo un incremento de desempleo, y asimismo, un incremento de la informalidad.

2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?

Creo que no, ya que es un escenario nuevo, al que nuestro ordenamiento tendrá que adaptarse, debido a que la pandemia fue algo que nadie se lo esperaba, entonces, la normatividad que rige a Sunafil fue muy lacónica y no pudo abarcar de manera idónea a todas las incertidumbres, y por lo cual se utilizó de manera indiscriminada esta figura.

3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?

Si, porque los empresarios se afianzaban a esta figura para dar como aceptada la solicitud de Suspensión Perfecta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

A mi parecer creo que sí, porque no hay suficiente rigor en los requisitos de la figura de la suspensión perfecta, tampoco hay un análisis idóneo para poder aceptar esta solicitud.

5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Claro, esas pueden hacer alternativas muy óptimas para que el trabajador siga teniendo ese vínculo laboral y el pago de sus remuneraciones y así no afectar a ninguna parte (empleador y trabajador).

6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Sí, ya que, estos requisitos son muy lacónicos y de fácil de poder solicitar el empleador, dejando en total desprotección al trabajador, por lo cual en esta estado de emergencia que nos encontramos se ha visto muy utilizada esta figura y muchos trabajadores se vieron afectados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Creo que no, porque no cuentan con la logística necesaria, y tampoco con el personal suficiente para las fiscalizaciones y sumándole a eso el estado de emergencia nacional, se hace más difícil esta importante labor.

8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar a cabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Que una de las facultades de Sunafil es, solicitar toda la documentación pertinente al empleador, asimismo, realizar visitas inspectivas.

La protección al trabajador para evitar un uso indiscriminado por parte del empleador de esta figura y que se cumplan a cabalidad los requisitos debidamente motivados.

9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar a cabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Que no se abastecen con los plazos que ponen la ley, aparte, no tienen el suficiente personal capacitado para una buena fiscalización y también la sobrecarga de expedientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?

Que haya una adecuada normatividad e implementación de logística a Sunafil, desarrollando y extendiendo los requisitos para un mejor control y entendimiento de esta figura.

11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿El Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

Claro, vendría a actuar como un filtro, siendo así que, al momento de revisar las solicitudes no vaya problemas en cuanto a los requisitos.

12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Sí, porque se supone que la normatividad es para velar por los derechos de los trabajadores, siendo así que, con esta figura jurídica, desprotege a los trabajadores y considero que deben tener más desarrollo estos requisitos.

13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?

Una adecuada capacitación a los fiscalizadores y promulgar normas donde exista más protección a los trabajadores, en cuanto a esta figura.



Keily Dayana Sánchez Polles
ABOGADA
CALL N° 11887

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Yhul Jans Soto Minchan y Yamela Johani

Entrevistado: DIANA CASTILLO SILVA

Edad: 45

Género: FEMENINO

Puesto: Docente de Tiempo Completo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cree usted que, en el ámbito laboral ha sufrido algún impacto, respecto a la aplicación la figura jurídica de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Considero que el ámbito laboral si ha sufrido impacto en la figura jurídica de la suspensión perfecta, toda vez que no ha logrado adaptar su acceso a los empresarios, por otro lado esta figura jurídica se ha considerado idónea para el despido masivo de trabajadores.

2. ¿Respecto a la legislación de fiscalización, usted cree que Sunafil cuenta con la normatividad suficiente para lograr un buen desempeño en este escenario de pandemia? ¿Por qué?

Creo que la normatividad debe de encontrarse actualizada en este contexto de pandemia; porque se encuentra muchos vacíos legales, los cuales son aprovechados por los empleadores, y dejan en indefensión a los trabajadores.

3. ¿La figura del silencio administrativo es contraproducente para que la Sunafil realice un trabajo idóneo? ¿Por qué?

Considero que no, dado a que no, es una herramienta útil para los empleadores y empleados, pues se aprueban procedimientos administrativos, sin mayor análisis jurídico o legal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, en nuestra legislación laboral, existe algún vacío o laguna para la aplicación de la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Si, porque existen restricciones constitucionales, siendo que es preciso establecer si la facultad del silencio positivo podría ser constitucionalmente válido con aquellas peticiones del ciudadano de pie, pues debe primar en nuestra normativa siempre la tutela del estado frente a los derechos laborales y colectivos.

5. ¿En cuanto al trabajo remoto o adelanto de las vacaciones, es una buena herramienta para no aplicar la suspensión perfecta? ¿Por qué?

Si, porque le da opción al trabajador, que aún permanezca resguardado en el vínculo contractual.

6. ¿Los requisitos para la suspensión perfecta de labores son: Que por su naturaleza no se puede realizar trabajo remoto y a la afectación económica de la empresa, ¿Usted cree que se debería implementar otros requisitos para la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Si, dado a que el futuro es incierto, para empleadores y empleados, pues no sabemos a ciencia cierta cuando concluirá la emergencia sanitaria, por otro lado no nos encontramos preparados como país en el ámbito legal - jurídico laboral, para hacer frente a los procesos y procedimientos que cuiden de los la pirámide laboral (empleador, empleado y remuneración).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Creo que no, porque, hasta ahora no existe una estadística que nos haga conocer cuantos trabajadores, realmente retornaron a sus actividades laborales luego de la aplicación de la figura jurídica de la suspensión perfecta de labores; así como los costos que asume el estado, y su repercusión en la economía peruana.

8. ¿Cuáles son las fortalezas que encuentra en la Sunafil al llevar a cabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

Considero que la fortaleza principal, es que a raíz de la fiscalización es posible evaluar las transgresiones a la ley y poder trasladar las vulneraciones a un PAS (procedimiento administrativo sancionador).

9. ¿Cuáles son las deficiencias que encuentra en la Sunafil al llevar a cabo la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

La deficiente vigilancia de salud de los trabajadores y empleadores supervisados, que pone en riesgo las vidas de quienes realizan las inspecciones de trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

10. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID – 19?

Derogación de la Decreto de Urgencia N° 038-2020, a fin de evitar el uso indiscriminado de la suspensión perfecta de labores y se emitan normas complementarias de procesos y procedimientos, de fiscalización de SUNAFIL, con proyección a nuevas epidemias y/o catástrofes naturales.

11. Cree usted que, a raíz de esta emergencia sanitaria, ¿El Estado debió crear un órgano de apoyo, destinado a verificar exclusivamente las solicitudes de Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

No, porque existe ya un organismo que es SUNAFIL, el mismo que debe proponer normas de acuerdo al contexto de nuestra realidad y prepararse para el futuro, en resguardo de las relaciones laborales y en salvaguarda de los derechos constitucionales laborales protegidos, por el estado.

12. ¿Cree que hay deficiencias en las normas que regulan el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Si, porque ha dado pie a despidos masivos arbitrarios disfrazados de tecnicismos impropios legales, que han vulnerado derechos laborales y colectivos.

13. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para que la Sunafil, realice de forma eficiente su trabajo de fiscalización de las solicitudes de la suspensión perfecta?

Deberían ubicarse en un escenario real, a fin de evitar fraudes en la aplicación de la norma, que vayan en perjuicio del trabajador de manera individual y colectiva.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar: _____

Entrevistadores: _____

Entrevistado: _____

Edad: _____

Género: _____

Puesto: _____

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?

CONSIDERO QUE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES, FRENTE A COVID-19, CON SUS NORMAS ESPECÍFICAS, TUVO UN CONTEXTO DE APLICACIÓN EXCEPCIONAL PARA LAS EMPRESAS POR AFECTACIÓN ECONÓMICA O NATURALIZA DE LAS ACTIVIDADES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY PARA PROCEDER A LA SPL CON SUS TRABAJADORES, QUE EN MUCHOS CASOS FUE MÁS FÁCIL PARA BENEFICIARSE AL HABER OBTENIDO REACTIVA PARO Y ASÍ PROCEDIERON A LA S.P.L.

2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?

CONSIDERO QUE LAS NO MYPE HAN AGOTADO LOS MEDIOS PARA SOLICITAR LA S.P.L. Y HAN OBTENIDO POR MYPE SU APROBACIÓN, SIN EMBARGO LAS MIPES Y PEQUEÑAS EMPRESAS POR UNA ADMINISTRACIÓN DEFICIENTE INCLUSIVO SIENDO DECLARADAS IMPROCEDENTES POR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN, NO OBTUVIERON APROBACIÓN DE SUS SOLICITUDES DE S.P.L.

3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?

CONSIDERO QUE SI, PORQUE NO SE HA CONSIDERADO EL FONDO DEL PROCEDIMIENTO, ANALISIS DE PRUEBAS FIC, PARA UN CORRECTO PRONUNCIAMIENTO POR LA AUTORIDAD DE TRABAJO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por covid 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?

NO, PORQUE LA LEGISLACIÓN INSPECTIVA ESTÁ REFERIDA A VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE TRABAJO EL INSPECTOR NO FRUTA NINGUN PRONUNCIAMIENTO.

5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?

SI PORQUE SOLO SE VERIFICAN DOCUMENTOS Y TOMA DE MANIFESTACIONES

6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que

teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.

DEBERÍAN SER SANCCIONADAS, PERO NO EXISTE NORMATIVA QUE ESTABLEZCA SANCCION ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?

SIEMPRE A SIDO UNA DIFICULTAD LA FALTA DE INSPECTORES Y NO SOLO EN LA S.P.L., TAMBIEN EN LA VERIFICACIÓN DE NORMATIVAS FUNDAMENTALES Y S.S.T.

8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

ACTUALMENTE YA NO HAY PROBLEMAS EN LA S.P.L., PERO ANTERIORMENTE POR LAS RESTRICCIONES DE LA PANDEMIA, ERA VIRTUALIZADO Y HABÍA MUCHAS VECES PROBLEMAS PARA CONECTARSE CON LOS TRABAJADORES POR VIDEO LLAMADAS Y EMAILS DE MICRO EMPRESAS O POR ZOOM PARA QUE SE CONECTEN O GOOGLE MEET.

9. ¿Durante el tiempo de pandemia, se pudo atender a todas las solicitudes presentadas por las empresas? ¿Por qué?

10. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

SI, PORQUE DEBERIA HABER PROMUNCIADO EXPRESAMENTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO EN CADA CASO.

11. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

ES UN DATO QUE NO MANEJA SUNAFIL, SINO EL MINISTERIO DE TRABAJO Y P.E.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

12. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.

SI, LAS CONDICIONES DE TRABAJO NOS PROPORCIONA SUNAFIL, MOVILIDAD PARA VISITAS INSPECTIVAS

13. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?

YO CREO ES FUNDAMENTAL EL FACTOR HUMANO CAPACITADO Y ELLO PORQUE LOS INSPECTORES SON MULTIDISCIPLINARIOS Y DIVERSAS PROFESIONALES, EN LA PRÁCTICA SE PRESENTAN MÚLTIPLES CASOS, POR LO QUE DEBEN REALIZARSE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA - PRÁCTICA Y CASUÍSTICA, EN SST, NORMAS SOCIOLABORALES, DERECHOS FUNDAMENTALES, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ETC

14. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?

CLARO, SU FORTALEZA DE SUNAFIL, SIEMPRE ES EL CUERPO INSPECTIVO QUE LE DA SUSTENTO A SU CREACIÓN Y LAS CAPACITACIONES SON FUNDAMENTALES

15. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?

CONSIDERO QUE SIEMPRE ES LA FALTA DE INSPECTORES MAS AUN CON LA LEY DE FORTALECIMIENTO QUE INCLUYA A LAS MICRO EMPRESAS.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

XII. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado: HERNAN ALFREDO MURGAS SOLORZANO

Edad: 44

Género: MASCULINO

Puesto: SUBINTENDENTE DE RESOLUCION DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD.

XIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?

Que muchos empleadores han hecho uso abusivo de esta institución, como es el caso de ampliar dicho plazo comunicándose al trabajador de manera verbal y más aún cuando su solicitud no haya sido aceptada por la AAT.

2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?

Me parece que en su mayoría no, porque argumentaban que no cuentan con ingresos como es el caso de las microempresas y en otros casos minoritarios al parecer no tenían el conocimiento claro de una suspensión perfecta en estado de emergencia.

3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?

Según el Decreto de Urgencia 038-2020, regulaba 30 días hábiles para que SUNAFIL realice las actuaciones inspectivas, plazo que si se ha cumplido, sin embargo el plazo regulado ante la AAT (7 días hábiles para emitir la resolución correspondiente), desconozco ya que dicha entidad está a cargo del gobierno regional y no depende de SUNAFIL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por covid 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?

Me parece que merece mejoramiento, por cuanto la norma no ha tomado en cuenta la verdadera actividad de la empresa, ya que ante SUNAT, por ejemplo una empresa dedicada a eventos (alquiler de local, comida, orquesta, etc), esta empresa considero como actividad principal transporte (movilizaba a la orquesta) y eventos como actividad secundaria, contando con 15 trabajadores en planillas entre músicos y mozos. La AAT rechazo su solicitud de suspensión perfecta por cuanto la actividad principal era transporte actividad que estaba considerada como esencial, el cual contribuyo a que la empresa convenga con sus trabajadores la renuncia voluntaria de los trabajadores en su mayoría.

5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?

Conforme a la respuesta 3 SUNAFIL solo está a cargo de la labor inspectiva, y el pronunciamiento de aceptar o rechazar la solicitud de suspensión perfecta pasa por el análisis de la AAT, no obstante el plazo de 7 días hábiles, me parece poco tiempo por cuanto frente a la pandemia las solicitudes por suspensión perfecta han sido en demasía.

6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.

Me parece que debería existir un filtro, a fin de determinar la verdadera situación económica de la empresa y según ello determinar si la empresa hizo un mal uso de la suspensión perfecta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?

Al margen de no contar con un numero adecuado de inspectores para el departamento de La Libertad, La IRE la Libertad ha cumplido con realizar las actuaciones inspectivas dentro del plazo de 30 días hábiles.

8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Las dificultades más comunes, que se presentaron es la abundante documentación que se presentaba o en su defecto la empresa no cumplía con la sustentación adecuada.

9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

No, por el contrario es un mecanismo para exigir que la entidad estatal cumpla con pronunciarse dentro de un plazo legal, el cual debe ser razonable para su pronunciamiento.

10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

Desconozco, dicha información se puede obtener ante la AAT quien califica las solicitudes de suspensión perfecta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.

Me parece que frente a una situación excepcional como es una pandemia de esta magnitud, se debió contratar personal adicional debidamente capacitado, a fin de atender la excesiva cantidad de solicitudes de suspensión perfecta.

12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?

Personal adicional debidamente capacitado.

13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?

Por supuesto, pero también se debería regular de manera interna el numero adecuado y razonable de inspecciones a realizarse.

14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?

Creo que antes de iniciar una fiscalización inspectiva a las empresas se debe pasar por una orientación ya sea verbal o escrita, a fin de advertir los riesgos que puede generar el incumplimiento de las normas sociolaborales o de SST.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

XIV. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 11/10/2021

Hora: 08.00pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores:

Entrevistado: Sandra Beatriz Lujan Segura

Edad: 36

Género: Femenino

Puesto: Especialista Legal

XV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

6. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?

A través de esta medida, muchas empresas han hecho mal uso de este recurso, incluso aquellas que estaban reactivadas económicamente.

2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?

Muchas empresas, aun no contando con la autorización respectiva suspendieron las labores de sus colaboradores, evidenciando incluso transgredir la normativa sociolaboral.

3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?

Considero que es un impedimento, puesto que no se analiza adecuadamente cada solicitud, ello en base a que cada empresa es una realidad distinta.,

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por covid 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?

La normativa de inspección existe , sólo se debe adecuar a la realidad acaecida por esta pandemia, teniendo en cuenta los plazos y virtualidad presentes.

5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?

Teniendo en cuenta la alta demanda o solicitudes por suspensión perfecta, evidentemente el plazo no es el adecuado para verificar si la solicitante realmente cumple con los requisitos para obtener el recurso.

6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.

Como se señaló anteriormente, algunas empresas obraron de mala fe, pues a pesar de obtener el beneficio económico como Reactiva Perú; pese a ello solicitaron la suspensión perfecta o en algunos casos, aun no contando con la autorización respectiva dejaron de cancelar las remuneraciones. Ante ello, si debe sancionarse el actuar doloso de estas empresas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?

Las denuncias se incrementaron a raíz de la pandemia por los constantes incumplimientos de las empresas hacia sus trabajadores, y por el número reducido de inspectores conlleva al retraso de las actuaciones inspectivas, fiscalización y por ende el trámite del procedimiento administrativo sancionador.

8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

La falta de colaboración de la inspeccionada, el excesivo número de requerimientos inspectivos imposibilitan una fiscalización célere a favor de la administrada y trabajadores.

9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Si fue un factor negativo puesto que por la cantidad de solicitudes, no fue posible determinar si éstas cumplían con los requisitos de ley.

10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

Esta información es otorgada por la Gerencia de Trabajo, más no por SUNAFIL como ente fiscalizador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.

Como en toda institución pública, la deficiencia en la logística cumple un rol fundamental en las actuaciones inspectiva, aunado a la falta de personal inspectivo.

12 ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?

Incrementar el número de inspectores de trabajo, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones, más céleres.

13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?

No es solo contratar, se debe tener en cuenta el conocimiento y experiencia para realizar un trabajo calificado.

14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?

Recurso humano capacitado, mejorar y aperturar los medios tecnológicos adecuados en aras de una mejor fiscalización.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

XVI. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 04/10/2021

Hora: 11:00

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado: TATIANA LIZ LUNA RODRÍGUEZ

Edad: 38

Género: FEMENINO

Puesto: Ex INSPECTORA AUXILIAR de la Intendencia de Lima Metropolitana

XVII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Según su opinión cual es el impacto que ha generado la suspensión perfecta de labores en las empresas por un escenario de pandemia Covid-19?

La figura de la suspensión perfecta de labores en el contexto covid -19 ha tenido que evolucionar o verse modificada dadas las circunstancias de la pandemia, dado que anteriormente se usaba de distinto modo, primero se pedía la autorización a la Autoridad Administrativa de Trabajo y luego se aplicaba (siempre y cuando lo autorizaran), siendo que en el actual contexto primero se aplica y luego se pide la autorización, esto motivado por la grave afectación ocasionada por la pandemia a distintas empresas. Siendo una figura muy solicitada durante el contexto covid.

2. ¿Cree usted que los empleadores han agotado todos los medios para poder solicitar la suspensión perfecta? ¿por qué?

En muchos de los casos no, dado que no todos los empleadores que han solicitado se aplique esta figura a sus trabajadores han tenido motivos fundados o no los han acreditado suficientemente, ya sea sustentado en la grave afectación económica, en la naturaleza de sus actividades, por la imposibilidad del trabajo remoto y licencia con goce. Lo cual es un indicador de que en realidad no se agotaron todos los medios posibles para no aplicar dicha figura y buscar conservar los puestos de trabajo.

3. ¿La figura del silencio administrativo, es un óbice para que puedan llevar a cabo un adecuado estudio de las solicitudes de suspensión perfecta? ¿por qué?

En realidad, sí, dada la sobrecarga laboral que enfrenta el sistema inspectivo, quien no solo tiene que verificar la correspondencia entre la realidad y la declaración jurada presentada por el empleador, sino que debe ocuparse de las denuncias por infracción a la normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo que se le asignen. Asimismo, debido a la fuerte carga laboral que enfrenta la Autoridad Administrativa de Trabajo competente para resolver el procedimiento administrativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted cree que, mejorando la legislación inspectiva, respecto a la suspensión perfecta de labores por covid 19, se llegaría a tener mejores resultados, en cuanto a la aplicación de esta figura? ¿por qué?

Posiblemente sí, dado que las normas que se expidieron en el contexto de la pandemia se dieron en un contexto de urgencia y emergencia, por lo que considero que pudo elaborarse un estudio más concienzudo de la sobre carga laboral del cuerpo inspectivo, para de ese modo organizar de mejor manera el trabajo en función a la verificación de las solicitudes de suspensión perfecta de labores.

5. Según su opinión ¿El plazo que la legislación señala, para que ustedes se pronuncien ante una solicitud de suspensión perfecta es la adecuada? ¿por qué?

El plazo de 30 días debería ser el adecuado siempre y cuando la sobre carga laboral de los inspectores de trabajo no sea la actual, dado que las múltiples denuncias de trabajadores que se les asigna a cada inspector no permite realizar un trabajo muy célere. Esta problemática más allá de ser responsabilidad de quien asigna los expedientes responde a la carencia del número de inspectores que existe en el cuerpo inspectivo.

6. El Estado ha establecido subsidios para algunas empresas con la finalidad de no acogerse a la suspensión perfecta, sin embargo, existen casos de empresas que teniendo este beneficio presentaron su solicitud ¿Estas empresas deben ser sancionadas por esta acción cometida? Justifique su respuesta.

Tengo conocimiento que sí existieron casos en que dichas empresas presentaron su solicitud de suspensión perfecta, la cual fue denegada dado que al recibir la ayuda del Estado no correspondía que se aplique la suspensión perfecta de labores. Considero que se debería advertir a dichas empresas que, de volver a presentar una solicitud de suspensión perfecta, siendo beneficiarias del subsidio, se le aplicaría una multa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

7. ¿Considera usted que la falta de inspectores de trabajo dificulta la actuación de la Sunafil? ¿Por qué?

Como indiqué anteriormente sí, dado que el número de inspectores para la cantidad de población que existe en el país presenta un panorama muy complicado, dado que el cuerpo inspectivo afronta un sobre carga laboral que no les permite manejar los plazos de manera óptima.

8. ¿Qué dificultades tiene para realizar la efectiva fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Como indiqué, el manejo de los plazos es el principal obstáculo que se afronta.

9. ¿Cree usted que el silencio administrativo positivo es un factor negativo para el procedimiento de la suspensión perfecta de labores? ¿Por qué?

Creo que el efecto que ocasiona es que se otorguen la venia para la suspensión perfecta de labores sin tener certeza de que dicha empresa de verdad se encuentre en los supuestos de aplicación de dicha figura.

10. ¿Hasta el momento cuantas empresas han sido observadas en los tramites de solicitud de la Suspensión Perfecta? ¿Por qué?

Desconozco.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinarlos lineamientos para solucionar el problema del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y mejorar el desempeño de la SUNAFIL en un escenario de pandemia por COVID - 19.

11. Según su opinión ¿Cuentan con la logística necesaria para realizar de manera idónea las fiscalizaciones? Justifique su respuesta.

La logística existe, cada inspector es provisto de una laptop que tiene instalado los sistemas necesarios. Asimismo, se instauró la casilla electrónica, lo cual facilitó en gran medida la comunicación con las empresas.

12. ¿Qué se debería tener en cuenta para un mejor desempeño de la Sunafil?

Una mayor asignación de presupuesto estatal para la realización de concursos públicos de méritos y de esta manera poder incorporar mayor número de inspectores a la Sunafil, asimismo el mobiliario óptimo que facilite sus labores.

13. ¿Mejoraría el desempeño de la Sunafil contratando a más inspectores y dando mejores capacitaciones a los inspectores que están trabajando?

Definitivamente sí, como indiqué es sumamente necesario incorporar más cantidad de inspectores al Sistema Inspectivo y seguir capacitando a los ya existentes, dado que la normativa laboral es evolutiva y se actualiza a cada momento por lo que es necesario ir actualizándose constantemente.

14. ¿Qué instrumentos o recursos le falta a la Sunafil para lograr una real y objetiva fiscalización de las solicitudes presentadas a las medianas y grandes empresas?

Mayor número de inspectores y mayor presupuesto estatal asignado para mejor infraestructura, mobiliario y capacitaciones constantes de todo el cuerpo inspectivo y personal administrativo.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

XVIII. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 04/10/2021

Hora: 20:49 horas

Lugar: Cajamarca

Entrevistadores:

Entrevistado: Diandra Ortiz Celis

Edad: 30

Género: Femenino

Puesto:

XIX. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.

Mucho, porque me quedé sin laborar.

2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?

No, debería verificar más a las empresas.

3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?

Poco, a raíz de la pandemia y la información que daban los medios de comunicación

5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

No tuve información clara

6. ¿Su empleador le formuló alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.

EN MI CASO NO ME DIERON A CONOCER NINGUNA DE ESTÁS ALTERNATIVAS

7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.

Sí, ya que mi trabajo fácilmente se podría realizar de manera remota.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

Al parecer no, porque hubo mucho abuso por parte de los empleadores.

9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

NO

10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizó las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.

No, porque solo nos dijeron que por emergencia ya no se iba a trabajar.

11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado? Justifique su respuesta.

No me habían despedido, solo nos dijeron que no se iba a continuar, pero una vez que pasó y se reactivó la empresa ya empezaron a llamarnos a trabajar.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

XX. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 04/10/2021

Hora: 08:43

Lugar: Cajamarca

Entrevistadores:

Entrevistado: Gonzáles Tirado Edwin

Edad: 29

Género: Masculino

Puesto: Atención al cliente

XXI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.

Cuando se produjo el tema de la pandemia y el comunicado que la empresa se acogió a la suspensión perfecta de labores influyó en el retraso de préstamos personales con el banco, adicional el retraso del pago de nuestros gastos fijos, como internet, planes postpago de líneas telefónicas, etc. Principalmente la afectación fue en el tema económico. Pero también vale recalcar que por ser una persona soltera pues no me vi muy afectado ya que no tenía responsabilidades de paternidad, es más aún cuento con el apoyo de mis padres.

2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?

Entendiendo que fue una medida para evitar el quiebre de las empresas en este contexto de pandemia, se pudo entender. Pero en realidad no es la manera más eficaz ya que hubo varias consecuencias como las descritas en la pregunta anterior.

3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.

Sí, se me comunicó el tema una semana después de que saliera en las noticias, de que SUNAFIL había dado esa opción a todas las empresas por los hechos que estaban aconteciendo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?

Sí, en realidad hoy en día es un tema muy conocido, igual cuando empezó a darse, en cuanto a mí corresponde, pues tengo acceso a noticias tanto radiales, televisivas, virtuales y adicional el acceso

a internet es una oportunidad enorme para conocer lo que pasa y cualquier concepto que se necesita, o al menos lo necesario y más relevante.

5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

Sí, me comunicó, me cayó de sorpresa, pero fue algo legal a lo que no tenía otra opción

6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.

Sí, me dieron esas opciones, pero al final me comunicaron que era mejor acogernos a la suspensión perfecta de labores.

7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.

Sí, ya que eran opciones para no perder esos meses para la obtención de beneficios como las utilidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

No, ya que las empresas que tienen sus sedes operativas fuera de la ciudad, hacen lo que se les da la gana con sus empleados y en muchos casos es mejor quedarse callado a quedarse sin trabajo.

9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

No.

10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.

No, o la verdad no estoy muy enterado si SUNAFIL se puso en contacto con la empresa para supervisar si estaba en lo correcto.

11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado? Justifique su respuesta.

No, ya que por ser suspensión perfecta ya no tuve que subir a trabajar.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

XXII. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 04/10/2021

Hora: 08:43

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado: Yenifer Ruiz Fuentes

Edad:

Género: Masculino

Puesto: Atención al cliente

XXIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.

Me afectó económicamente, porque ya no había ingresos ni tampoco tenía para solventar mis gastos.

2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?

Sí, porque esa entidad se encarga de supervisar y velar por nuestros derechos laborales,

3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.

No, no recibí ninguna.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?

No, no tengo ningún tipo de conocimiento.

5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

Nos informaron de un momento a otro, sin previo aviso.

6. ¿Su empleador le formulo alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.

A la mayoría de los trabajadores nos dieron vacaciones adelantadas.

7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.

Hubiese preferido trabajar de manera remota

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

Yo creo que no, porque no se dieron abasto para afrontar esta crisis masiva.

9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

No, no me llegó ninguna notificación.

10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizo las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.

Yo creo que sí, porque optó por darnos vacaciones adelantadas.

11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra desocupado? Justifique su respuesta.

No tengo conocimiento, ya que me dedicada a otro rubro.

ENTREVISTA

Título: Impacto del procedimiento de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por Covid – 19.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 13/10/2021

Hora: 7:00 PM

Lugar: Piura

Entrevistadores:

Entrevistado: Alexis Rafael Tataje Rosales

Edad: 43 años

Género: Masculino

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto de la suspensión perfecta de labores y el desempeño de la Sunafil en un escenario de pandemia por COVID – 19.

1. ¿Cómo le afectó la aplicación de la suspensión perfecta de labores solicitada por su empleador? Justifique su respuesta.

Me afectó mucho a nivel familiar, y que soy el sustento de mi hogar, asimismo velo por el cuidado de mis padres.

2. ¿Usted está conforme con la actuación de la Sunafil, a raíz de la pandemia? ¿Por qué?

No, porque en algunos casos no se sabía nada el rol que cumplía esta entidad.

3. ¿Ha sido usted notificado oportunamente de las actuaciones que ha realizado Sunafil, respecto a la solicitud de la suspensión perfecta? Justifique su respuesta.

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la suspensión perfecta

4. ¿Usted sabe en qué consiste la suspensión perfecta de labores?

Ya que mi labor es de arquitectura, solo tengo poco conocimiento.

5. ¿Su empleador le comunicó que su empresa se iba a acoger a la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

No.

6. ¿Su empleador le formuló alternativas como el trabajo remoto, o darle vacaciones adelantadas cuando se dio la cuarentena? Justifique su respuesta.

No

7. Teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿Usted hubiese aceptado trabajar de manera remota o aceptar vacaciones adelantadas, propuestas por su empleador? Justifique su respuesta.

Claro, si hubiese tenido una propuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores.

8. Según su opinión ¿Sunafil actúa de manera eficaz en la fiscalización del procedimiento de la suspensión perfecta de labores? Justifique su respuesta.

He tenido conocimiento por algunos amigos de empresas que Sunafil, a pesar de estar en pandemia, si ha logrado a realizar bien su trabajo.

9. Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores ¿Sunafil le ha notificado las resoluciones que se generaron durante la tramitación del procedimiento de la suspensión perfecta de labores?

No.

10. ¿Según su opinión Sunafil fiscalizó las negociaciones que el empleador propuso o agotó medidas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones? Justifique su respuesta.

No tengo conocimiento de esa información.

11. ¿Durante el procedimiento de la suspensión perfecta de labores se ha mantenido laborando para su empleador, y de no ser así, su puesto de trabajo se encuentra



desocupado? Justifique su respuesta.

No he trabajo, y no sé si mi puesto estuvo desocupado.

